

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 29
MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1.50 pesetas
Atrasado: 3.00 pesetas Sus-
cripción: Año 300 pesetas

Año XX

Sábado 30 de julio de 1955

Núm. 211

S U M A R I O

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 21 de julio de 1955 por el que se nombra Caballero Cadete de la Academia General Militar a Su Alteza Real don Juan Carlos de Borbón y Borbón. 4650

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 5 de julio de 1955 por la que se nombra a don José Guerra Mateos, del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Delegado de Hacienda de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea. 4650
- Otra de 19 de julio de 1955 por la que dispone la aprobación del medidor de líquidos marca «Mobba», con capacidad hasta un litro. 4650
- Otra de 19 de julio de 1955 por la que se dispone la aprobación del medidor de líquidos marca «Satam», tipo L-2. 4651
- Otra de 19 de julio de 1955 por la que disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Mecanógrafos-Calculadores del Instituto Geográfico y Catastral, y el ingreso de un aspirante. 4651
- Otra de 19 de julio de 1955 por la que se dispone la aprobación del medidor de líquidos marca «Luke», modelo E-5, de cinco litros. 4651

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 20 de mayo de 1955 por la que se concede la libertad condicional a cuarenta y ocho penados. 4651
- Otra de 27 de mayo de 1955 por la que se concede la libertad condicional a veintidós penados. 4652
- Otra de 30 de junio de 1955 por la que se promueve a los Médicos forenses que se relacionan a las categorías que se indican. 4652
- Otra de 5 de julio de 1955 por la que se promueve a cuarta categoría al Oficial de la Administración de Justicia don Manuel Vicente García Matamoros. 4652
- Otra de 6 de julio de 1955 por la que se promueve a la categoría de Guardián de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a don Miguel Balls Fontanillas. 4652
- Otra de 11 de julio de 1955 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Juan Arias Fuertes, Jefe de Negociado de tercera clase «a extinguir» del Cuerpo Especial de Prisiones. 4653
- Otra de 11 de julio de 1955 por la que se promueve a las distintas categorías y clases del Cuerpo Especial de Prisiones que se mencionan a los funcionarios del expresado Cuerpo que igualmente se expresan. 4653
- Otra de 11 de julio de 1955 por la que se promueve a la categoría de Jefes de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, en turnos de méritos y antigüedad, a los funcionarios del expresado Cuerpo que se mencionan. 4653
- Otra de 14 de julio de 1955 por la que concede prórroga de permanencia en el servicio activo a don Antonio Marín Pérez, Guardián «a extinguir» del Cuerpo Auxiliar de Prisiones. 4653
- Otra de 14 de julio de 1955 por la que se declara jubilado a don Francisco Viñes Rull, Secretario de la Administración de Justicia de la cuarta categoría. 4653
- Otra de 16 de julio de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Fiscal comarcal, con

	PÁGINA
destino en la Agrupación número 74, don Luis Paisán Salviejo	4653
Orden de 16 de julio de 1955 por la que se promueve a la categoría de Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones a don Luis A. Serrano de Albillos	4654
Otra de 19 de julio de 1955 por la que promueve a Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a doña Amelia Baselga y Maycas, que lo es de segunda	4654
Otra de 19 de julio de 1955 por la que se promueve a Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a doña Luisa Fabregat Almoguera, que lo es de tercera	4654
Otra de 19 de julio de 1955 por la que se promueve a Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a don José Iglesias Quero, que lo es de tercera	4654
Otra de 19 de julio de 1955 por la que se reingresa al servicio activo a don José María de la Osa Pérez Bonilla, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, en situación de excedente.	4654
Otra de 21 de julio de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Benjamín García de Dionisio y Calero, Auxiliar de la Administración de Justicia	4654
Otra de 21 de julio de 1955 por la que se promueve a la categoría de Auxiliar Mayor Superior del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia a don Rafael Tolsa Alcaide	4654
Otra de 21 de julio de 1955 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Francisco Caruana Navarrete, Médico del Cuerpo Facultativo de Prisiones.	4654
Otra de 22 de julio de 1955 por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la primera categoría en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción a don Rodrigo Guarch y Guarch	4654
Otra de 22 de julio de 1955 por la que se nombra Auxiliar en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 24 de Madrid a don Artemio García Vallejo	4654
Otra de 22 de julio de 1955 por la que se nombra Auxiliar en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 24 de Madrid a don José María Cabrerizo Rodríguez	4655
Otra de 22 de julio de 1955 por la que se nombra Auxiliar del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 24 de Madrid a don Manuel Gómez Méndez	4655
Otra de 22 de julio de 1955 por la que se destina al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 24 de Madrid al Oficial de la Administración de Justicia don José Flor Romero	4655
Otra de 22 de julio de 1955 por la que se destina al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 24 de Madrid al Oficial de la Administración de Justicia don Antonio Nicolás de San Nicolás	4655
MINISTERIO DE HACIENDA	
Orden de 15 de julio de 1955, acordada en Consejo de Ministros, por la que se regula la inversión de capitales enajenados, a los efectos establecidos en el artículo noveno de la Ley de 16 de diciembre de 1954	4655
Otra de 15 de julio de 1955, acordada en Consejo de Ministros, por la que se señalan los rendimientos de la ganadería, a efectos de la contribución sobre la renta, y se aclaran diversos preceptos de la Orden de 14 de mayo último	4655

	PÁGINA		PÁGINA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
<i>Orden</i> de 23 de julio de 1955 por la que se otorga al Magisterio Nacional Primario las vacantes de sueldos producidas en el Escalafón General (Maestros y Maestras) durante el mes de junio del corriente año	4656	OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaria. —Ampliando la de 21 de abril último de delegación de firma de la Subsecretaría de este Departamento en la Jefatura de la Sección de Personal de Cuerpos Especiales	4661
MINISTERIO DE INDUSTRIA			
<i>Orden</i> de 15 de julio de 1955 por la que se aprueba corrida de escalas en el Cuerpo de Ingenieros Industriales.	4658	<i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Adjudicando definitivamente las obras que se citan a los señores que se mencionan	4661
<i>Otra</i> de 21 de julio de 1955 por la que se convoca concurso de traslado en el Cuerpo de Ingenieros Industriales para proveer vacantes de Ingenieros Subalternos	4658	Decretando la caducidad de la concesión otorgada a don Mariano Martín Moragas	4662
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
<i>Orden</i> de 11 de junio de 1955 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Olivares de Júcar (Cuenca)	4659	<i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.</i> —Autorizando al Ayuntamiento de Cudeira (Vizcaya) para instalar en la playa de Ereaga unas plataformas de hormigón para el establecimiento sobre ellas de unas casetas de baños y unas cabinas familiares, también para baños	4662
<i>Otra</i> de 16 de julio de 1955 por la que se dictan normas sobre futuras plantaciones de viñedo	4659	Autorizando a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» para instalar en el muelle del Puerto de Cedeira un aparato surtidor fijo de gas-oil, con depósito subterráneo de diez mil litros de capacidad, para suministro a la flota pesquera	4663
<i>Otra</i> de 22 de julio de 1955 por la que se autoriza a la Dirección General de Ganadería para convocar oposiciones para cubrir plazas de Jefes de Sección y Técnicos Especialistas del Patronato de Biología Animal.	4661	<i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.</i> —Anunciando concurso para la ejecución de las obras de Superestructura del Ramal de Tudela-Veguín a Lugo de Llanera	4664
ADMINISTRACION CENTRAL			
JUSTICIA. — <i>Dirección General de Justicia.</i> —Anunciando concurso de traslación para proveer plazas vacantes de Secretarios de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	4661	Anunciando subasta para la ejecución de las obras de edificios y obras anejas del ferrocarril de Tudela-Veguín a Lugo de Llanera	4664
Convocando a los aspirantes a Ingreso en el Secretariado de la Administración de Justicia, en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia que se indican, a fin de proveer las vacantes que se relacionan.	4661	INDUSTRIA. — <i>Dirección General de Industria.</i> —Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 20 de julio de 1955	4664
		ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales, notariales y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 21 de julio de 1955 por el que se nombra Caballero Cadete de la Academia General Militar a Su Alteza Real don Juan Carlos de Borbón y Borbón.

En atención a las circunstancias que concurren en Su Alteza Real don Juan Carlos de Borbón y Borbón,

Vengo en nombrarle Caballero Cadete de la Academia General Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 5 de julio de 1955 por la que se nombra a don José Guerra Mateos, del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Delegado de Hacienda de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en don José Guerra Mateos, del Cuerpo General de la Administración de la Hacienda Pública, esta Presidencia del Gobierno, en uso de las facultades conferidas en las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien nombrarle Delegado de Hacienda de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, cargo en el que percibirá, a partir de la toma de posesión, el sueldo anual de veinte mil pesetas, con imputación a la sección undécima del presupuesto de los mismos, más la gratificación de residencia y demás remuneraciones reglamentarias, debiendo cesar en el de Subdelegado de los Territorios que actualmente viene desempeñando.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de julio de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 19 de julio de 1955 por la que se dispone la aprobación del medidor de líquidos marca «Mobba», con capacidad hasta un litro.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, esta Presidencia ha tenido a bien au-

torizar la circulación y uso legal en España del medidor de líquidos marca «Mobba», con capacidad hasta un litro, a favor de la razón social «Mobba, Sociedad Anónima», domiciliada en Badalona (Barcelona), calle de San Isidro, número 27 bis, por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria encargados de su constatación se atenderán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de este aparato, que llevará la marca, número, capacidad máxima, nombre y residencia de la casa constructora y fecha de la Orden de aprobación, comprobando después la exactitud de las medidas.

Vigilarán el exacto cumplimiento del artículo 20 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 1 de febrero de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13), así como el del párrafo segundo del artículo octavo del Decreto de 5 de julio de 1935 en lo

que se refiere al precio máximo de venta de dos mil doscientas pesetas, señalado por la razón social «Mobba, S. A.», constructora de este medidor, para la venta del mismo, comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que sobre ello comprobaren.

Los derechos de contrastación serán los que determina el artículo 70 del Reglamento vigente.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del referido Reglamento, la casa constructora de este aparato deberá remitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral sesenta y cinco copias de la Memoria y planos presentados para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1955.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

ORDEN de 19 de julio de 1955 por la que se dispone la aprobación del medidor de líquidos marca «Satam», tipo L-2.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas,

Esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España del medidor de líquidos marca «Satam», tipo L-2, a favor de don Isidro Herreriz Brissot, industrial establecido en Barcelona, calle Batista, números 7 y 9 (S. M.), por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria encargados de su contrastación se atenderán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de este aparato, que llevará la marca, número, capacidad máxima, nombre y residencia del constructor y fecha de la Orden de aprobación, comprobando después la exactitud de las medidas.

Vigilarán el exacto cumplimiento del artículo 20 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas aprobado por Decreto de la Presidencia de 1 de febrero de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13), así como el del párrafo segundo del artículo octavo del Decreto de 5 de julio de 1935 en lo que se refiere al precio máximo de venta de dos mil setecientas pesetas, señalado por el constructor para la venta de este medidor, comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que sobre ello comprobaren.

Los derechos de construcción serán los que determina el artículo 70 del Reglamento vigente.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del referido Reglamento, el constructor de este aparato deberá remitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral sesenta y cinco copias de la Memoria y planos presentados para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1955.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

ORDEN de 19 de julio de 1955 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Mecnógrafos-Calculadores del Instituto Geográfico y Catastral y el ingreso de un aspirante.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Mecnógrafos-Calculadores de ese Instituto una plaza de Jefe de Administración Civil de tercera clase, producida por renuncia al reintegro de doña María de la Paz Guillón Giménez, que le fué concedida en vacante producida por jubilación de doña Pilar García Viñas, que cesó en el servicio activo de su empleo el día 9 de junio último.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y con lo que determinan los artículos 62 y 178 del Reglamento vigente en la misma, ha tenido a bien disponer los siguientes ascensos de escala en el referido Cuerpo:

A Mecnógrafo-Calculador, Jefe de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, doña Isabel Calvo Rodero (supernumerario activo), don Emilio Lozano Dolagaray (supernumerario voluntario), don Julián Agüero Pecina, don Alfonso Astor García y doña María Eugenia Aguado Renedo (supernumerarios activos), y doña María del Carmen Vida Mclta, que por encontrarse en activo es quien ocupará la vacante.

A Mecnógrafo-Calculador, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, doña Amparo Cáceres Matute.

A Mecnógrafo-Calculador, Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, doña Asunción Pelegrin Tomás.

A Mecnógrafo-Calculador, Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 10.080 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, doña María Luisa Montero Guardiola.

A Mecnógrafo-Calculador, Oficial primero de Administración Civil, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, doña Isabel Nicolás Camuesco.

En la que se produce en la siguiente y última categoría se concede el ingreso y se nombra Mecnógrafo-Calculador, Oficial segundo de Administración Civil, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, a don Rafael Fontoba Rodríguez, número uno de los opositores aprobados en las últimas oposiciones celebradas y a quienes la Orden de esta Presidencia de 25 de junio de 1952 concedió el derecho de ir ocupando las vacantes que se fueran produciendo y que reglamentariamente les correspondieran.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 9 de junio del corriente año, día siguiente al en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 19 de julio de 1955 por la que se dispone la aprobación del medidor de líquidos marca «Luke», modelo E-5, de cinco litros.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas,

Esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España del medidor de líquidos marca «Luke», modelo E-5, de cinco litros, a favor de doña Matea Palacio, domiciliada en Bilbao, calle de Gordóniz, número 22, por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria encargados de su contrastación se atenderán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de este aparato, que llevará la marca, número, capacidad máxima, nombre y residencia de la casa constructora y fecha de la Orden de aprobación, comprobando después la exactitud de las medidas.

Vigilarán el exacto cumplimiento del artículo 20 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 1 de febrero de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13), así como el del párrafo segundo del artículo octavo del Decreto de 5 de julio de 1935 en lo que se refiere al precio máximo de venta de cinco mil ochocientos cincuenta pesetas señalado por la casa constructora para la venta de este medidor, comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que sobre ello comprobaren.

Los derechos de contrastación serán los que determina el artículo 70 del Reglamento vigente.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del referido Reglamento, la casa constructora de este medidor deberá remitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral sesenta y cinco copias de la Memoria y planos presentados para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1955.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 20 de mayo de 1955 por la que se concede la libertad condicional a cuarenta y ocho penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Esteban Galán Sánchez, José Luis Uriarte Ateca.

De la Prisión Central de Burgos: Jaime Casas Iglesias.

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia): Salvador García Pérez, Emilio Moya Alvarez.

De la Prisión Central de Gijón: Antonio Vieira García, Bernabé Sáez Santacruz, Angel Diez Nuez, Angel Cordero Rodríguez, José González Rouzón, Argimiro Nieto Ramos, Rafael Oller García, Alfredo Borja Rollano.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Tomás Obre Andrés.

De la Prisión Provincial de Albacete: Manuel Fernández González.

De la Prisión Provincial de Almería: Carmen Rodríguez Ruiz.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Laureano Duque Díaz.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Manuel Moncayo Rubio.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Planxa: Tomás Roca Fenollosa.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Isabel Rondán Romero.

De la Prisión Provincial de Granada: Antonio Barragán Martínez, Agustín Granados Ortega, Manuel Jiménez Morales, José Domenech Lozano, Francisco Robledillo Martín, Torcuato Navarro Gutiérrez.

De la Prisión Provincial de Huelva: Emilio Ayala del Arco, Francisco Vargas Flores.

De la Prisión Provincial de Lugo: Eduardo Pérez Peña.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: José Jiménez Gallardo.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Julián Tribano López, Manuel Rivera Rojas.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Isidra Ballesteros Rodas.

De la Prisión Provincial de Murcia: María Belzunces González.

De la Prisión Provincial de Orense: Carlos Luis Novoa Varela.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Doña Clara Olea Ríos, Benedicto Antonio Rodríguez Celorio.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Juan Santiago Sanz.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Francisco Salgueiro Carballude.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Francisco Jiménez Sánchez.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Santiago Suárez Garabote, Julio Luis Hipola Cervera.

De la Prisión Provincial de Santander: Angel Rodríguez Matilla.

De la Prisión Provincial de Lérida: José María Sánchez Javier.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Juan Cobano Alfaro.

De la Prisión Provincial de Valladolid: María Villarreal Rico.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Daniela Algas Pablo.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Andrés Luna Sánchez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 27 de mayo de 1955 por la que se concede la libertad condicional a veintitún penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914 en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Hombres de Guadalajara: Juan Martín Rodríguez Bellogín.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Francisco Gracia Quiles, Andrés García Vinagre.

De la Prisión Central de Mujeres de Segovia: Francisca Gorgojo Gutiérrez, María de los Angeles Epifanio Ayala.

De la Prisión Provincial de Almería: José Figueredo Arjona.

De la Prisión Celular de Barcelona: Arcadio Florensa Cahue, Francisco Sáenz Prejano.

De la Prisión Provincial de Granada: Juan de Dios García Fernández.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Manuel Fernández Álvarez, Ricardo Echevarría Álvarez.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: María Cifuentes Ferreras, Juliana López Mendoza.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Alejandro Moreno Ponce.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Juana María Vefny Noguera.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Miguel Morales Sánchez.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Luis Contreras Monís.

De la Prisión Provincial de Santander: María Elena de la Fuente González.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Valencia: Pilar Borrás Navarro.

Del Destacamento Penal de Bermeo (Vizcaya): Miguel María Azpiroz Santillán.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Jesús Gálvez López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de junio de 1955 por la que se promueve a los Médicos forenses que se relacionan a las categorías que se indican.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 17 de julio de 1947 y 28 del Reglamento para su aplicación de 14 de mayo de 1948,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a las plazas de Médicos Forenses de las categorías que se indican, dotadas con los haberes anuales que se mencionan, más las gratificaciones que legalmente les corresponden, a los Médicos Forenses que a continuación se relacionan:

Nombre y apellidos	Categoría a que se le promueve	Haber anual	Motivo de la vacante	Con efectos desde
D. Ildefonso Aguilar Felipe	1.ª	16.800	Jubilación don Luis Torralba Medina	14-5-1955
D. Amalio Grande Cortijo	2.ª	13.440	Promoción don Ildefonso Aguilar Felipe ..	14-5-1955
D. Simón Brizuela Urruchi	1.ª	16.800	Promoción don Clemente Julio Ostalé ...	14-5-1955
D. Dalmacio Martínez Valdivieso	2.ª	13.440	Promoción don Simón Brizuela	14-5-1955
D. Octavio Burgues Conchello	2.ª	13.440	Jubilación don Rufino Martínez Noval ...	16-5-1955
D. Fidel de Pablo Mateo	1.ª	16.800	Jubilación don Angel Rodríguez	16-5-1955
D. Francisco Sainz Roldán	2.ª	13.440	Promoción don Fidel de Pablo	16-5-1955
D. Pedro Sánchez Díaz	1.ª	16.800	Jubilación don Carlos Alonso	16-5-1955
D. Agustín Ribera Hernández	2.ª	13.440	Promoción don Pedro Sánchez	16-5-1955
D. Rogelio Casal y Martín de las Mulas.	2.ª	13.440	Jubilación don José Sesto	23-5-1955
D. Ambrosio Viñuales Laborda	1.ª	16.800	Jubilación don Francisco Fuentes	30-5-1955
D. Luis Gutiérrez Merino	2.ª	13.440	Promoción don Ambrosio Viñuales	30-5-1955

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1955.—Por delegación: P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 5 de julio de 1955 por la que se promueve a cuarta categoría al Oficial de la Administración de Justicia don Manuel Vicente García Matamoros.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes.

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Oficial de cuarta categoría del

Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, dotada con el haber anual de 12.600 pesetas y gratificaciones en vigor, vacante por promoción de don José María Mas Rota, a don Manuel Vicente García Matamoros. Oficial de quinta categoría con destino en el Juzgado de Instrucción de Infantes, debiendo entenderse esta promoción retrotraída, a todos los efectos, al día 1.º del mes en curso, fecha en que se produjo la vacante que la motiva.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 6 de julio de 1955 por la que se promueve a la categoría de Guardián de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a don Miguel Balls Fontanillas.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Guardián de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, dotada con el haber anual de 11.200 pesetas, producida por fallecimiento de don Enrique Ibáñez Casas, que la servía.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo séptimo de la Orden de este Departamento de fecha 15 de diciembre de 1949, ha tenido a bien promover a la citada plaza, con antigüedad, para todos los efectos, de esta fecha, a don Miguel Balls Fontanillas, Guardián de segunda

clase del expresado Cuerpo, que ocupa el número uno de la referida Escala, cuyo funcionario continuará sirviendo su actual destino

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 11 de julio de 1955 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Juan Arias Fuertes, Jefe de Negociado de tercera clase «a extinguir» del Cuerpo Especial de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Juan Arias Fuertes, Jefe de Negociado de tercera clase, «a extinguir» del Cuerpo Especial de Prisiones, actualmente en situación de excedente voluntario,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones ha tenido a bien disponer que el referido funcionario reintegrese al servicio activo, con la categoría anteriormente expresada, en vacante producida por promoción de don Cayetano Súnico García, que la servía, antigüedad de 31 de mayo del año actual y efectos económicos a partir de su toma de posesión, quedando facultada esa Dirección General para destinarlo donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 11 de julio de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 11 de julio de 1955 por la que se promueve a las distintas categorías y clases del Cuerpo Especial de Prisiones que se mencionan a los funcionarios del expresado Cuerpo que igualmente se expresan.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en las distintas categorías y clases del Cuerpo Especial de Prisiones, y de conformidad con lo prevenido en el artículo sexto de la Orden de este Departamento de fecha 15 de diciembre de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los funcionarios del referido Cuerpo que a continuación se mencionan sean promovidos, por los motivos y con las antigüedades que se detallan, a las categorías que igualmente se expresan, y efectos económicos a partir de las mismas fechas, continuando todos ellos en sus actuales destinos.

A la categoría de Jefe de Negociado de primera clase y sueldo anual de 13.440 pesetas

Don José del Castillo Martín, por promoción de don Prudencio Lafuente Mimenza, que la servía; antigüedad de 26 de mayo de 1955.

Don Francisco Bonilla García, por promoción de don Buenaventura Fernández López, que la servía; antigüedad de 31 de mayo de 1955.

Don Lucio Prieto Rebollo, por promoción de don Gabriel Morales Pedrosa, que la servía; antigüedad de 8 de junio de 1955.

A la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase y sueldo anual de 11.760 pesetas

Don Luis Manzano Arias, por promoción de don José del Castillo Martín, que

la servía; antigüedad de 26 de mayo de 1955.

Don Melchor Calle Guijarro, por promoción de don Francisco Bonilla García que la servía; antigüedad de 31 de mayo de 1955.

Don Valeriano Echevarría Rodríguez, por promoción de don Lucio Prieto Rebollo, que la servía; antigüedad de 8 de junio de 1955.

Don Moisés Gómez Carballo, por pase a la excedencia voluntaria de don Lázaro Pérez Ríos, que la servía; antigüedad de 11 de junio de 1955.

A la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase y sueldo anual de 10.080 pesetas

Don Miguel F. Rodríguez Martín, por promoción de don Luis Manzano Arias, que la servía; antigüedad de 26 de mayo de 1955 con la expresada categoría y clase, en situación de «a extinguir».

Don Cayetano Súnico García, por promoción de don Melchor Calle Guijarro, que la servía; antigüedad de 31 de mayo de 1955, con la expresada categoría y clase, en situación de «a extinguir».

Don Lisardo Corchano Hernández, por promoción de don Valeriano Echevarría Rodríguez, que la servía; antigüedad de 8 de junio de 1955, con la expresada categoría y clase, en situación de «a extinguir».

Don Buenaventura Cuesta Villalba, por promoción de don Moisés Gómez Carballo, que la servía; antigüedad de 11 de junio de 1955, con la expresada categoría y clase, en situación de «a extinguir».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 11 de julio de 1955 por la que se promueve a la categoría de Jefes de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, en turnos de méritos y antigüedad, a los funcionarios del expresado Cuerpo que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada por V. I. como consecuencia de la Orden ministerial de 27 de mayo pasado, para la provisión de una plaza de Jefe de Administración civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con sueldo anual de 16.800 pesetas y de conformidad con el párrafo cuarto del artículo sexto de la Orden de este Departamento de fecha 15 de diciembre de 1949, dictada para la debida aplicación y desarrollo de la Ley de 16 de julio del mencionado año,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, con carácter «provisional», a la categoría de Jefe de Administración Civil de tercera clase del referido Cuerpo, en turnos de méritos y antigüedad, respectivamente, a los funcionarios del expresado Cuerpo que a continuación se citan, por los motivos y con las antigüedades que se detallan, y efectos económicos a partir de las mismas fechas, quedando facultada esa Dirección General para destinarlos donde las necesidades del servicio lo requieran.

La propiedad en los respectivos empleos será obtenida por los interesados una vez que éstos hayan cumplido la totalidad de los requisitos que determina el artículo sexto de la Orden de este Departamento de fecha 15 de diciembre de 1949.

Turno de mérito

Don Prudencio Lafuente Mimenza, por promoción de don Rafael Fernández Ibáñez, que la servía, antigüedad de 26 de mayo de 1955.

Turno de antigüedad

Don Buenaventura Fernández López, por promoción de don José Puerto Jover, que la servía, antigüedad de 31 de mayo de 1955.

Don Gabriel Morales Pedrosa, por jubilación de don Felipe P. Arias Requejo, que la servía, antigüedad de 8 de junio de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1955.—Por delegación R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 14 de julio de 1955 por la que se concede prórroga de permanencia en el servicio activo a don Antonio Marín Pérez, Guardián «a extinguir» del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Marín Pérez, Guardián, «a extinguir», del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, actualmente con destino en la Prisión Provincial de Córdoba,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940; visto el expediente de capacitación instruido al efecto, y de conformidad con la propuesta elevada por V. I., ha tenido a bien prorrogar la permanencia en el servicio activo al referido funcionario, hasta el día 14 de julio de 1957, fecha ésta en que, por imperativo de la citada Ley, deberá ser jubilado, debiéndose hacer constar la expresada concesión, mediante la oportuna diligencia en el título administrativo del referido funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 14 de julio de 1955 por la que se declara jubilado a don Francisco Viñes Rull, Secretario de la Administración de Justicia de la cuarta categoría.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el párrafo primero del artículo 27 de la Ley de 22 de diciembre de 1953,

Este Ministerio acuerda declarar jubilado, por tener cumplida la edad reglamentaria, a don Francisco Viñes Rull, Secretario de la Administración de Justicia de la cuarta categoría en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, titular de dicho cargo en el de Falset.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 16 de julio de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Fiscal comarcal, con destino en la Agrupación número 74, don Luis Paísán Salviejo.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Luis Paísán Salviejo, Fiscal comarcal, con destino en la Agrupación número 74: Baracaldo-Basauri-Guecho (Vizcaya).

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado A) del artículo

lo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria, en las condiciones que establece el mencionado precepto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de julio de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 16 de julio de 1955 por la que se promueve a la categoría de Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones a don Luis A. Serrano de Albillos.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, dotada con el haber anual de 18.480 pesetas, producida por jubilación de don Fulgencio Morales Bravo, que la servía.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo sexto de la Orden de este Departamento de 15 de diciembre de 1949 ha tenido a bien promover a la expresada categoría y clase, con antigüedad de 16 de los corrientes, para todos los efectos, a don Luis A. Serrano de Albillos, Jefe de Administración Civil de tercera clase del referido Cuerpo, que ocupa el número uno de la precitada Escala, quedando facultada esa Dirección General para destinarle donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de julio de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 19 de julio de 1955 por la que se promueve a Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a doña Amelia Baselga y Maycas, que lo es de segunda.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 20 del Reglamento orgánico de 12 de noviembre de 1948,

Este Ministerio acuerda promover, en corrida reglamentaria de escalas, a la plaza de Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, dotada con el haber anual de pesetas 13.440, vacante por promoción de don Manuel Sidera Castillo, a doña Amelia Baselga y Maycas, Jefe de Negociado de segunda clase del citado Cuerpo, con destino en el Tribunal Supremo (Inspección central), que ocupa el primer lugar entre los de su categoría. Esta promoción se entenderá realizada, a todos los efectos en el día 19 de los corrientes, fecha en que se produjo la vacante que la motiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 19 de julio de 1955 por la que se promueve a Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a doña Luisa Fabregat Almoguera, que lo es de tercera.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 20 del Reglamento orgánico de 12 de noviembre de 1948,

Este Ministerio acuerda promover, en

corrida reglamentaria de escalas, a la plaza de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, dotada con el haber anual de 11.760 pesetas, vacante por promoción de doña Amelia Balsega Maycas, a doña Luisa Fabregat Almoguera, Jefe de Negociado de tercera clase del citado Cuerpo, con destino en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Madrid, que ocupa el primer lugar entre los de su categoría. Esta promoción se entenderá realizada, a todos sus efectos, en el día 19 de los corrientes, fecha en que se produjo la vacante que la motiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 19 de julio de 1955 por la que se promueve a Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a don José Iglesias Quero, que lo es de tercera.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 20 del Reglamento orgánico de 12 de noviembre de 1948,

Este Ministerio acuerda promover, en corrida reglamentaria de escalas, a la plaza de Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, dotada con el haber anual de 18.480 pesetas, vacante por jubilación de don Manuel López Castro, a don José Iglesias Quero, Jefe de Administración de tercera clase del citado Cuerpo, con destino en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Burgos, que ocupa el primer lugar entre los de su categoría. Esta promoción se entenderá realizada, a todos los efectos, en el día 19 de los corrientes, fecha en que se produjo la vacante que la motiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 19 de julio de 1955 por la que se reingresa al servicio activo a don José María de la Osa Pérez Bonilla, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, en situación de excedente.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José María de la Osa Pérez Bonilla, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, en situación de excedente voluntario, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 51 y 53 del Reglamento Orgánico de 12 de noviembre de 1948,

Este Ministerio acuerda reingresarle al servicio activo, con igual categoría y sueldo de 10.080 pesetas anuales, destinándole para que preste sus servicios en la Fiscalía de la Audiencia Territorial de Madrid, donde deberá tomar posesión de su cargo en el término de quince días, contados a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de julio de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Benjamín García de Dionisio y Calero, Auxiliar de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes, y accediendo a lo solicitado por don José Benjamín García de Dionisio y Calero, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Manzanares.

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de julio de 1955 por la que se promueve a la categoría de Auxiliar Mayor Superior del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia a don Rafael Tolsa Alcayde.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes.

Este Ministerio acuerda promover a la categoría de Auxiliar Mayor Superior del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, dotada con el haber anual de 16.800 pesetas y vacante por excedencia voluntaria de doña María Rosa Guerrero Santana, a don Rafael Tolsa Alcayde, Auxiliar Mayor de primera del expresado Cuerpo, que presta sus servicios en la Audiencia Territorial de Valencia, debiendo entenderse esta promoción, a todos los efectos, con antigüedad del día de la fecha.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de julio de 1955 por la que se concede el reingreso al servicio activo a don Francisco Caruana Navarrete, Médico del Cuerpo Facultativo de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Médico Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Facultativo de Prisiones, don Francisco Caruana Navarrete, actualmente en situación de excedente forzoso por enfermedad, reingrese al servicio activo por haber desaparecido las causas que motivaron la situación anterior, y se reincorpore a la Prisión Provincial de Valladolid, a cuya plantilla pertenece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 22 de julio de 1955 por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la primera categoría en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción a don Rodrigo Guarch y Guarch.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento de 2 de julio de 1954,

Este Ministerio acuerda promover, en el turno cuarto de los establecidos en el artículo 22 del citado Reglamento, a Secretario de la Administración de Justicia de la primera categoría, en la Rama de Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, en plaza creada por el Decreto-ley de 18 de marzo último, a don Rodrigo Guarch y Guarch, que desempeña su cargo en el de Tortosa y figura en lugar preferente en el Escalafón de la carrera.

Dicho funcionario continuará en su actual destino y percibirá la retribución arancelaria que le corresponda, conforme preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de julio de 1955 por la que se nombra Auxiliar en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 24 de Madrid a don Artemio García Vallejo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso instruido para la provisión de una plaza de Auxiliar de la Administración de Justicia, vacante en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 24 de Madrid, y teniendo en cuenta lo prevenido en el párrafo quinto del artículo 9.º del Decreto Orgánico de 19 de noviembre de 1948.

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Artemio García Vallejo, Auxiliar Mayor de tercera clase, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sahagún.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de julio de 1955 por la que se nombra Auxiliar en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 24 de Madrid a don José María Cabrerizo Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso instruido para la provisión de una plaza de Auxiliar de la Administración de Justicia, vacante en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 24 de Madrid, y teniendo en cuenta lo prevenido en el párrafo quinto del artículo 9.º del Decreto Orgánico de 19 de noviembre de 1948.

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don José María Cabrerizo Rodríguez, Auxiliar de primera, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Carolina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de julio de 1955 por la que se nombra Auxiliar del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 24 de Madrid a don Manuel Gómez Méndez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso instruido para la provisión de una plaza de Auxiliar de la Administración

de Justicia, vacante en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 24 de Madrid, y teniendo en cuenta lo prevenido en el párrafo quinto del artículo 9.º del Decreto Orgánico de 19 de noviembre de 1948.

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Manuel Gómez Méndez, Auxiliar Mayor de segunda clase, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Badajoz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de julio de 1955 por la que se destina al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 24 de Madrid al Oficial de la Administración de Justicia don José Flor Romero.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso instruido para la provisión de una plaza de Oficial de la Administración de Justicia, vacante en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 24 de Madrid, y teniendo en cuenta lo prevenido en el párrafo quinto del artículo 9.º del Decreto Orgánico de 19 de noviembre de 1948.

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don José Flor Romero, Oficial de quinta categoría, con destino

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 15 de julio de 1955, acordada en Consejo de Ministros, por la que se regula la inversión de capitales enajenados, a los efectos establecidos en el artículo noveno de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Ilmo. Sr.: A tenor de lo previsto en el artículo noveno de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y haciendo uso de la autorización que le confiere el número 2) de su disposición final cuarta.

Este Ministerio se ha servido disponer, previo acuerdo del Consejo de Ministros:

Primero A los efectos determinados en el artículo noveno de la Ley de 16 de diciembre de 1954, los capitales enajenados habrán de reinvertirse en:

a) Construcción de viviendas de «renta limitada» y «bonificables».

b) Emisiones del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional.

c) Emisiones de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles.

d) Emisiones de los Institutos Nacionales de Colonización, Vivienda, Industria y Patrimonio Forestal del Estado; y

e) Valores de renta fija o variable de las Empresas calificadas de interés nacional o dedicadas a la producción de energía eléctrica.

Segundo. Si sólo se invirtiere una parte del capital enajenado, quedará exceptuada de gravamen por la Contribución sobre la Renta la ganancia que, proporcionalmente, corresponda a la inversión efectuada.

Tercero. Las pérdidas que se produzcan en virtud de enajenaciones de activos, serán compensadas con los rendimientos de otras fuentes, conforme a lo establecido en el artículo sexto de la Ley de 16 de diciembre de 1954, siempre que el importe de los capitales enajenados sea invertido en los bienes o valores señalados en el número primero de esta Orden.

En el caso de reinversión parcial, la pérdida compensable se calculará en la

en el Juzgado de Instrucción número 20 de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de julio de 1955 por la que se destina al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 24 de Madrid al Oficial de la Administración de Justicia don Antonio Nicolás de San Nicolás.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso instruido para la provisión de una plaza de Oficial de la Administración de Justicia, vacante en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 24 de Madrid, y teniendo en cuenta lo prevenido en el párrafo quinto del artículo 9.º del Decreto Orgánico de 19 de noviembre de 1948.

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Antonio Nicolás de San Nicolás, Oficial de cuarta categoría, con destino en el Juzgado de Instrucción de Orihuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

misma forma que para las ganancias determinadas el número anterior.

Cuarto. Cuando las enajenaciones de activos mobiliarios o inmobiliarios tengan lugar durante el cuarto trimestre de un año natural, se aceptarán, a los efectos regulados por la presente Orden, las inversiones efectuadas hasta el 31 de marzo inmediato siguiente.

Tratándose de la construcción de viviendas de renta limitada o bonificables, ésta deberá quedar iniciada dentro de los plazos señalados, y terminada en el transcurso de un año desde su comienzo.

Quinto. Las reinversiones de capitales enajenados efectuadas antes de publicarse la presente Orden, se admitirán, a los efectos determinados en el artículo noveno de la Ley de 16 de diciembre de 1954, cualquiera que fuese su naturaleza o clase, siéndoles, por tanto, aplicables, en lo pertinente, las normas contenidas en los números segundo y siguientes de esta disposición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1955.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución sobre la Renta.

ORDEN de 15 de julio de 1955, acordada en Consejo de Ministros, por la que se señalan los rendimientos de la ganadería, a efectos de la contribución sobre la renta, y se aclaran diversos preceptos de la Orden de 14 de mayo último.

Ilmo. Sr.: La Orden de 14 de mayo último, acordada en Consejo de Ministros, por la que se valoran los signos externos de renta gastada y percibida, a efectos de la contribución general sobre la renta dispone en la regla tercera de su número segundo que este Ministerio fijará los tipos evaluatorios correspondientes a las distintas clases de ganado, aplicables en los municipios que se hallen en régimen de Catastro.

Al dar cumplimiento al citado precep-

to, se advierte la conveniencia de aclarar ciertos módulos de las explotaciones agrícolas aprobados por la Orden de referencia, al propio tiempo que se determina el alcance de los mismos.

En su consecuencia,

Este Ministerio se ha servido disponer, previo acuerdo del Consejo de Ministros:

1.º Los tipos evaluatorios aplicables a las diversas clases de ganado, en los municipios que se hallen en régimen de Catastro, para determinar la base imponible de los contribuyentes por signos externos de renta percibida, regulados por la Orden de 14 de mayo próximo pasado, serán los siguientes:

Municipios de las provincias de	Vacuno leche	Vacuno carne	Caba- llar	Cerdos	Cerdos cria	Cabrio	Lanar
Albatece	200	100	175	65	90	30	25
Alicante	200	100	125	65	90	30	25
Almería	200	100	125	65	90	35	25
Avila	300	175	125	65	90	30	20
Badajoz	250	200	225	80	175	35	35
Burgos	300	175	125	65	90	25	20
Caceres	225	200	200	80	175	35	35
Cádiz	225	100	275	80	90	30	25
Castellón	225	100	125	65	90	30	20
Ciudad Real	200	100	200	80	125	30	30
Córdoba	250	125	225	80	175	30	25
Cuenca	200	100	100	65	80	25	20
Granada	250	125	175	65	90	35	25
Guadalajara	325	100	200	65	90	30	25
Huelva	225	125	175	80	175	30	25
Jaén	225	125	175	65	90	30	25
Madrid	325	175	125	65	90	25	20
Málaga	325	125	175	65	90	35	25
Murcia	225	150	175	65	90	35	20
Palencia	200	100	125	65	90	30	25
Salamanca	225	125	175	80	125	30	25
Segovia	225	175	175	65	90	30	20
Sevilla	250	200	200	80	125	35	35
Soria	225	125	125	65	80	30	20
Toledo	300	100	100	65	125	35	30
Valencia	325	100	125	80	90	30	20
Valladolid	300	125	125	65	90	35	30
Zamora	225	125	175	65	90	30	25
Zaragoza	325	125	100	65	90	30	25

Estos tipos evaluatorios, así como los correspondientes a los municipios en régimen de Amillaramiento, no se aplicarán al ganado que esté adscrito exclusivamente a una determinada finca.

En estos casos, su rendimiento estará comprendido en los módulos imputables a las tierras o cultivos de que se trate.

2.º Se aplicarán los módulos siguientes a los distintos cultivos de secano que a continuación se indican:

a) Algodón, ricino, maíz, remolacha, tabaco y otros cultivos de producción análoga de secano: iguales módulos que las tierras de cereal de secano de las provincias respectivas.

b) Leguminosas para grano seco: cincuenta por ciento de los módulos de cereal de secano.

c) Leguminosas para siega en verde: veinticinco por ciento de los módulos de cereal de secano.

d) Leguminosas para enterrar en verde: exenta de los módulos.

e) Algarrobo, almendro, avellano y otros frutales similares: iguales módulos que el cereal de secano.

f) Acebuchal, alcornoque y monte bajo: quedan dentro de las explotaciones forestales y se rigen por la regla cuarta, número segundo, de la repetida Orden de 14 de mayo.

g) Monte espartal: 75 pesetas por hectárea, para los montes espartales industriales, y 50 pesetas por hectárea, para los montes espartales papeleros.

h) Encinar: incluido en las dehesas de pasto y labor o en las dehesas de pasto solo.

3.º Los módulos señalados en el número anterior y los fijados en la disposición que por la presente se complementa sólo se aplicarán a la superficie efectivamente sembrada en el año que se li-

quide.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1955.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución sobre la Renta.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 23 de julio de 1955 por la que se otorga al Magisterio Nacional Primario las vacantes de sueldos producidas en el Escalafón General (Maestros y Maestras) durante el mes de junio del corriente año.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en los artículos 143 y 144 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, aprobado por Decreto de 21 de octubre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de enero de 1948),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se eleve a definitiva la Orden ministerial de corrida de escalas de 22 de junio último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de los corrientes.

2.º Que ascendan en corrida de escalas en vacantes de sueldo producidas en el mes de junio del año en curso los si-

guientes Maestros y Maestras que figuran en el Magisterio Nacional Primario con los numeros que se expresan:

1-6-55. Vacante del señor López, número 3.082; asciende a 20.000 pesetas don José María Fuentes Molinero, número 3.209, Zamora; resultas: a 18.500 pesetas, don Santiago Millet Orengo, número 4.632 bis, Valencia, rehabilitado.

Vacante del señor Ruiz, número 9.511; asciende a 17.000 pesetas don José Ramón Abuin Mirat, número 10.026, La Coruña; resultas: a 15.500 pesetas, don Angel Ausin Careaga, número 17.719, Santander; a 14.000 pesetas, don Francisco Zumbado Espino, Gran Canaria, negada la excedencia.

Vacante del señor Becerra, número 16.193; asciende a 15.500 pesetas don Vicente Corachan Carrasco, número 15.547 bis, Valencia, rehabilitado.

Vacante del señor López, número 12.466; asciende a 15.500 pesetas don Lorenzo Murillo Soria, número 17.721, Córdoba; resultas: a 14.000 pesetas, don Lorenzo Fernández Sanz, número 24.838, Segovia.

Vacante del señor Gómez, número 20.498; asciende a 14.000 pesetas don José Ramírez García, número 24.839 bis, Cádiz.

Vacante del señor Rodrigo, número 20.754; asciende a 14.000 pesetas don Joaquín Planes Comas, número 24.840, Gerona.

4-6-55 Vacante del señor Barreiro, número 1.858; asciende a 20.000 pesetas don Luis Mouriño Ríos, número 3.210, Pontevedra; resultas: a 18.500 pesetas, don Gregorio Salanova Orueta, número 4.965 tris, Madrid, rehabilitado.

Vacante del señor Malaguilla, número 1.962; asciende a 20.000 pesetas don Juan José Franco Valdizán, número 3.213, Valladolid; resultas: a 18.500 pesetas, don Luis Ruiz Hermosilla, número 6.046, Cuenca; a 17.000 pesetas, don Paulino Fernández Ezquerro, número 10.027, Valladolid; a 15.500 pesetas, don Agustín López Rodríguez, número 11.758 bis, rehabilitado, Granada.

Vacante del señor Martín, número 10.359; asciende a 15.500 pesetas, don Salvador Díaz Manso, número 17.722, Cádiz; resultas: a 14.000 pesetas, don Angel Ricardo Rodríguez Prieto, número 24.841, La Coruña.

5-6-55. Vacante del señor Romero, número 561; asciende a 22.000 pesetas don Martín Serra Molins, número 85, rehabilitado, Barcelona.

7-6-55. Vacante del señor García, número 15.605; asciende a 15.500 pesetas don Juan de Dios Molina Ruiz, número 17.723, Gran Canaria; resultas: a 14.000 pesetas, don Julián Silva González, número 24.842, León.

10-6-55. Vacante del señor Martínez, número 12.193, asciende a 15.500 pesetas, don José Garnica Salazar, número 17.724, Jaén; resultas: a 14.000 pesetas, don Ramón Dieguez Prada, número 24.843, Santander; a 12.500 pesetas, don Francisco Montiel Serrano, número 27.262, Alava.

11-6-55. Vacante del señor Juez, número 8.163-5; asciende a 17.000 pesetas don Eduardo López García, número 10.028, Lugo; resultas: a 15.500 pesetas, don Anastasio García Vargas, número 17.726, León; a 14.000 pesetas, don José Solaz Villanueva, número 24.845.

Vacante del señor Ayuda, número 19.618; asciende a 14.000 pesetas don José Ramón Rodríguez de la Peña, número 24.846, Santander.

12-6-55. Vacante del señor Solera, número 14.982; asciende a 15.500 pesetas don Hermelando Fernández Sánchez de León, número 17.727, Ciudad Real; resultas: a 14.000 pesetas, don Félix Azurmendi Evia, número 24.847, Oviedo.

13-6-55. Vacante del señor Prieto, número 10.445; asciende a 15.500 pesetas don

José Montero Fernández, número 17.728. Vizcaya; resultas: a 14.000 pesetas, don Fernando de la Peña Díaz, número 24.848. Lugo.

14.6-55. Vacante del señor Abril, número 688; asciende a 22.000 pesetas don Enrique Gallego Canel, número 568, Ciudad Real, rehabilitado.

Vacante del señor Goyo, número 10.784; asciende a 15.500 pesetas don Luciano García Bécas, número 17.730, Valladolid; resultas: a 14.000 pesetas, don Aurelio Moreno Rodríguez, número 24.849, Oviedo.

16-6-55. Vacante del señor Morquillas, número 3.417; asciende a 18.500 pesetas don José Díaz García, número 6.047, Burgos; resultas: a 17.000 pesetas, don Félix Vellé Romanos, número 10.029, Lugo; a 15.000 pesetas, don Juan Ramón Mari, número 17.731, Valencia a 14.000 pesetas, don Manuel Osuna Llorente, número 24.850, Sevilla.

21-6-55. Vacante del señor Fabregat, número 452; asciende a 22.000 pesetas don Angel Domingo Miguel, número 1.244, Castellón; resultas: a 20.000 pesetas, don Eduardo Martínez Ródenas, número 3.215, Castellón; a 18.500 pesetas, don Vicente J. Salameo Fumanal, número 6.048, Huesca; a 17.000 pesetas, don Ricardo Garijo Fernández, número 10.030, Logroño a pesetas 15.500, don Remigio Múgica Gorriacho, número 17.732, Navarra; a 14.000 pesetas, don José Giner Mataix, número 24.851, Alicante.

Vacante del señor Carrasco, número 3.398; asciende a 18.500 pesetas don José García Ufano, número 6.049, Oviedo; resultas: a 17.000 pesetas, don Ricardo Lucas Durán, número 10.031, Oviedo a pesetas 15.500, don Victoriano Pizarro Ramos, número 17.733, Cáceres; a 14.000 pesetas, don Cándido Fernández Delgado, número 24.852, Ciudad Real.

22-6-55. Vacante del señor Ferreira, número 2.616; asciende a 20.000 pesetas don Enrique Ballester Gozaivo, número 3.216, Cuenca; resultas: a 18.500 pesetas, don Juan José Ortega Uceda, número 6.050, Barcelona a 17.000 pesetas, don Manuel Muñios Senra, número 10.032, Pontevedra; a 15.500 pesetas, don Alberto Albala Tejerina, número 17.734, León; a 14.000 pesetas don Gervasio Simón Malaguilla, número 24.854, Ciudad Real.

23-6-55. Vacante del señor García, número 22.797; asciende a 14.000 pesetas don Julio Vázquez Martínez, número 24.854 bis, León.

26-6-55. Vacante del señor Martos, número 141; asciende a 22.000 pesetas don Virgilio Mateos Rebollo, número 1.245, Murcia; resultas: a 20.000 pesetas, don Norberto Hervás Pujol, número 3.217, Valencia; a 18.500 pesetas, don Juan Arturo Lázaro Crespo, número 6.052, Valencia; a 17.000 pesetas, don Jesús Somoza Otero, número 10.033, Pontevedra; a 15.500 pesetas don José María Villafranca Lorente, número 17.735, Zaragoza; a 14.000 pesetas, don Manuel Castro Couceiro, número 24.856, Orense.

Vacante del señor Alcalde, número 1.060; asciende a 22.000 pesetas don Daniel Tormo Boils número 1.246, Valencia; resultas: a 20.000 pesetas, don José Esteve Olcina, número 3.218, Alicante a 18.500 pesetas, don Juan Antonio López Alcáraz, número 6.053, Murcia; a 17.000 pesetas, don José Sebastián Ferrer Fornes, número 10.034, Alicante; a 15.500 pesetas, don Ramón López Fernández, número 17.737, Orense a 14.000 pesetas, don Valentín Aguirre Viana, número 24.857, Alava.

Vacante del señor Hernando, número 22.363 asciende a 14.000 pesetas don Luis Rodríguez Couto, número 24.858, Orense.

27-6-55. Vacante del señor Tobar, número 21.359; asciende a 14.000 pesetas don José Becerra Gil, número 24.859, Orense.

29-6-55. Vacante del señor Flores, número 13.213, asciende a 15.500 pesetas don Ezequiel Andrés Blanco, número 17.738, Oviedo; resultas: a 14.000 pesetas, don

Jesús Sánchez González, número 24.862, Avila.

30-6-55. Vacante del señor Piñeiro, número 2.114; asciende a 20.000 pesetas don Francisco Barella Muñoz, número 3.219, Valencia; resultas: a 18.500 pesetas, don José Jiménez López, número 6.054, Granada; a 17.000 pesetas, don José Antonio Durán Medanich, número 10.035, Pontevedra; a 15.500 pesetas, don Miguel Muñoz del Saz, número 17.739, Granada; a 14.000 pesetas, don José Ramón Fernández Alajarín, número 24.863, Barcelona.

Vacante del señor Oliveros, número 7.535; asciende a 17.000 pesetas don Antonio Esteban Dana, número 10.037, Oviedo; resultas: a 15.500 pesetas, don Félix Marbán Díez, número 17.740, Huesca; a 14.000 pesetas, don Elías Iruela Poza, número 24.866, Soria.

M A E S T R A S

1-6-55. Vacante de la señora Hernández, número 1.017; asciende a 22.000 pesetas doña Elena Mateos García, número 1.345, Málaga; resultas: a 20.000 pesetas, doña Josefa Ortega León, número 3.218, Valladolid; a 18.500 pesetas, doña Jacinta Calavia Pueyo, número 6.133, Zaragoza; a 17.000 pesetas, doña María Henar Pelayo Parra, número 10.105, Orense; a 15.500 pesetas, doña María de la Ascensión Puente Díaz, número 17.895, Burgos; a 14.000 pesetas, doña Josefa Planet Forés, número 25.221, Gerona; a 12.500 pesetas, doña Isidora Borrego Vega, número 32.094.

Vacante de la señora Fernández, número 1.477; asciende a 20.000 pesetas doña Braulio Alonso Fernández, número 3.240, Madrid; resultas: a 18.500 pesetas, doña María Mercedes Valls Almirall, número 6.134, Barcelona; a 17.000 pesetas, doña Angela Pérez Rui-Gómez, número 10.106, Orense; a 15.500 pesetas, doña Patrocinia Arana Ilarduya, número 17.896, Guipúzcoa; a 14.000 pesetas, doña Teresa de Sa Pintos, número 25.222, Palencia; a 12.500 pesetas, doña Teresa Moure Cabo, número 32.095.

Vacante de la señora Aneas, número 2.010; asciende a 20.000 pesetas doña Valeriana Ruiz Miguel, número 3.241, Guipúzcoa; resultas: a 18.500 pesetas, doña Josefina Riera Fernández, número 6.135, Castellón; a 17.000 pesetas, doña Celestina G. Fernández de la Fuente, número 10.107, Burgos; a 15.500 pesetas, doña Venancia Escudero de Paz, número 17.897, Alicante; a 14.000 pesetas, doña María del Carmen Sancho Casas, número 25.223, Zamora; a 12.500 pesetas, doña Micaela López Medina, número 32.096.

Vacante de la señora Jodrá, número 2.382; asciende a 20.000 pesetas doña Argimira Oliver Moya, número 3.243, Ciudad Real; resultas: a 18.500 pesetas, doña Ascensión Presa Laso, número 6.136, Oviedo; a 17.000 pesetas, doña Elisa Fernández Pousa número 10.108, Orense; a 15.500 pesetas, doña Carmen Guzmán Roldán, número 17.900, Granada; a 14.000 pesetas, doña Olivia Rodríguez Tudá, número 25.224, Zamora; a 12.500 pesetas, doña Beatriz Fernández Eslava, número 32.097.

Vacante de la señora Artola, número 3.335; asciende a 18.500 pesetas doña Gregoria Consejo Madruga, número 6.137; resultas: a 17.000 pesetas doña Zenaida González Aguirre, número 10.109, Madrid; a 15.500 pesetas, doña Catalina Nolla Oliver, número 17.901, Baleares; a 14.000 pesetas, doña Teodora María Alonso Nieto, número 25.225, Zamora; a 12.500 pesetas, doña María Sans Arany, número 32.098.

Vacante de la señora Sánchez, número 7.716; asciende a 17.000 pesetas doña Fe del Castillo Arnaiz, número 6.989 bis, rehabilitada, Badajoz.

Vacante de la señora Escolano, número 15.208; asciende a 15.500 pesetas doña María Villalba Osuna, número 13.184 bis, rehabilitada Jaén.

Vacante de la señora Mir, número 19.981; asciende a 14.000 pesetas doña To-

masa del Moral Zamora, número 18.049 bis, rehabilitada, Cuenca.

Vacante de la señora Lama, número 20.645; asciende a 14.000 pesetas doña María del Carmen Coli Villasanta, número 25.226, Burgos; resultas: a 12.500 pesetas, doña Angela Sanatana Ramirez, número 32.099.

Vacante de la señora Larrabeiti, número 24.868; asciende a 14.000 pesetas doña Anastasia Calleja Díez, número 25.227, Valladolid; resultas: a 12.500 pesetas, doña Emilia Marcos Calvo, número 32.100.

Vacante de la señora Echevarría, número 25.361; asciende a 12.500 pesetas doña Ramona Malagarriga Espina, número 30.919 bis, relativo al 27.867, reingresada, Barcelona.

Vacante de la señora Candanedo, número 29.403 bis; asciende a 12.500 pesetas doña Antonia A. Leonato Pérez, número 32.101.

2-6-55. Vacante de la señora Martínez, número 3.632; asciende a 17.000 pesetas doña Eufemia Higuera Rojo, número 10.110, Oviedo; resultas: a 15.500 pesetas, doña María Patrocinio Rodríguez Muñoz, número 17.902, Valladolid; a 14.900 pesetas, doña María Teresa García Cañizares, número 25.228, Valencia; a 12.500 pesetas, doña Teresa Sanz Cuerda, número 32.102.

6-6-55. Vacante de la señora Tebar, número 10.476; asciende a 15.500 pesetas doña María Díez Blanco, número 15.331 bis, reintegrada al servicio activo, León.

7-6-55. Vacante de la señora García de Leonardo, número 1.161; asciende a pesetas 22.000 doña Angela Ruiz Robles, número 1.346, La Coruña; resultas: a 20.000 pesetas, doña Teresa Marimón Batalla, número 3.244, Tarragona; a 18.500 pesetas, doña María Chavarria Talleda, número 6.138, Barcelona; a 17.000 pesetas, doña Valentina María del Pilar López Veganzones, número 6.343 bis, rehabilitada, Burgos.

Vacante de la señora San Agustín, número 16.875; asciende a 15.500 pesetas doña Juana Caballero Batista, número 17.903, Las Palmas; resultas: a 14.000 pesetas, doña María Ugalde Altolaquirre, número 25.229, Navarra; a 12.500 pesetas, doña María Luisa de Vega Alvarez, número 32.103.

Vacante de la señora Ripollés, número 29.542; asciende a 12.500 pesetas doña María Teresa Lera Castillo, número 32.104.

9-6-55. Vacante de la señora Grasa, número 25; asciende a 22.000 pesetas doña María del Carmen Cerezuela Murcia, número 1.347, Murcia; resultas: a 20.000 pesetas, doña María Marimón Batalla, número 3.246, Gerona; a 18.500 pesetas, doña María del Rosario Fernández González, número 6.139, Valladolid; a 17.000 pesetas, doña Luisa Araújo Conde, número 10.111, Orense; a 15.500 pesetas, doña Visitación Guinot García, número 17.904, Toledo; a 14.000 pesetas, doña Marcela Díez Villar, número 25.230, Guadalajara; a 12.500 pesetas doña Bernarda Sánchez Sánchez, número 32.105.

Vacante de la señora Salgado, número 4.952; asciende a 18.500 pesetas doña Ascensión Osaba Ramos, número 6.140, Alava; resultas: a 17.000 pesetas, doña Isabel Corral García, número 10.112, Tarragona; a 15.500 pesetas, doña Concepción de la Cruz García, número 17.905, al servicio del Protectorado; a 14.000 pesetas, doña Teódula Crespo Cedrún, número 25.231, Palencia; a 12.500 pesetas, doña Alidia Ruiz Martínez, número 32.106.

Vacante de la señora Bonilla, número 21.740 bis; asciende a 14.000 pesetas doña Angela Ferreiro Tizón, número 25.233, Orense; resultas: a 12.500 pesetas, doña Felisa Gandoi Vidal, número 32.107.

10-6-55. Vacante de la señora Blanco, número 10.846; asciende a 15.500 pesetas doña Trinidad Abad Ramirez, número 17.906, Almería; resultas: a 14.000 pesetas, doña María del Milagro Martínez Barrientos, número 25.234, León; a 12.500 pesetas, doña Joaquina Ortiz González, número 32.108.

Vacante de la señora Sáenz, número 10.941; asciende a 15.500 pesetas doña Aurea García Collado, número 17.908, Vizcaya; resultas: a 14.000 pesetas, doña Manuela Beltrán Castellón, número 25.235, Soria; a 12.500 pesetas, doña Nicolasa García Rodríguez, número 32.109.

11-6-55. Vacante de la señora Rodríguez, número 11.608; asciende a 15.500 pesetas doña Anastasia Elorza Guzmán, número 17.909, Alava; resultas: a 14.000 pesetas, doña Antonia Fallas Lardies, número 25.237, Huesca; a 12.500 pesetas, doña Paz Gallo Ovalle, número 32.110.

Vacante de la señora Massot, número 16.008; asciende a 15.500 pesetas doña Carmen Linares Gómez, número 17.910, Lérida; resultas: a 14.000 pesetas, doña Brígida Gómez Amigo, número 25.239, Zamora; a 12.500 pesetas, doña María Rosa Gandía Doronad, número 32.111.

13-6-55. Vacante de la señora Laguna, número 1.446; asciende a 20.000 pesetas doña Juana Díaz Pérez, número 3.251; resultas: a 18.500 pesetas, doña Carmen López Artola, número 6.141, Alicante; a 17.000 pesetas, doña Filomena García Otero, número 10.113, Pontevedra; a 15.500 pesetas, doña Alicia Díaz Acebedo, número 17.911, Lugo; a 14.000 pesetas, doña Mercedes Vila Vila, número 25.241, La Coruña; a 12.500 pesetas, doña Rosario Ortiz Fernández, número 32.112.

15-6-55. Vacante de la señora Prieto, número 15.895; asciende a 15.500 pesetas doña María de los Angeles Antón Acevedo, número 17.913, Cáceres; resultas: a 14.000 pesetas, doña Concepción Serra Dachs, número 25.242, Gerona; a 12.500 pesetas, doña Ana Berastegui Imizeoz, número 32.113.

Vacante de la señora Benavento, número 18.512; asciende a 14.000 pesetas doña Elena Couto Lago, número 25.243, La Coruña; resultas: a 12.500 pesetas, doña María Pilar Santate Villanueva, número 32.114.

Vacante de la señora Perla, número 19.391; asciende a 14.000 pesetas doña María Velasco Ana, número 25.245, Guajalajara; resultas: a 12.500 pesetas, doña Candelas Casado Manrique, número 32.115.

17-6-55. Vacante de la señora Vicario, número 1.241; asciende a 22.000 pesetas doña Mercedes Rico Herrero, número 1.348, Valladolid; resultas: a 20.000 pesetas doña Eustaquia Tumara Cocolina, número 3.257, Vizcaya; a 18.500 pesetas, doña Hermenegilda Linares Pérez, número 6.142, Barcelona; a 17.000 pesetas, doña Victoria Guerra Fernández, número 10.114, Valencia; a 15.500 pesetas, doña Teresa Basterrechea Murcia, número 17.914, Murcia; a 14.000 pesetas, doña Ramona Movilla Carnero, número 25.246, Orense; a 12.500 pesetas, doña Francisca Pérez Sánchez, número 32.116.

Vacante de la señora Calleja, número 1.947; asciende a 20.000 pesetas doña Virtudes Díaz del Pino, número 3.259, Córdoba; resultas: a 18.500 pesetas, doña Concepción Vázquez Nesperelra, número 6.151, Pontevedra; a 17.000 pesetas, doña Carmen López Carrera, número 10.115, Jaén; a 15.500 pesetas, doña Dolores Barbera Torrijos, número 17.915, Valencia; a 14.000 pesetas, doña Clementina Marcos Elena, número 25.250, Salamanca; a 12.500 pesetas, doña Ana Coronel Carrasca, número 32.117.

18-6-55. Vacante de la señora Calvet, número 10.649; asciende a 15.500 pesetas doña Josefa M. Cano Gea, número 17.916, Almería; resultas: a 14.000 pesetas, doña Rosa Sánchez Cabello, número 25.251, Jeén; a 12.500 pesetas, doña Esperanza Sánchez Reboredo, número 32.118.

19-6-55. Vacante de la señora Santamaria, número 10.537; asciende a 15.500 pesetas, doña Primitiva Portero Rodríguez, número 17.017, Segovia; resultas: a 14.000 pesetas, doña María de la Asunción Rociño Pérez, número 25.252, Orense; a

12.500 pesetas, doña María Teresa Murillo Ontiveros, número 32.119.

21-6-55. Vacante de la señora Antón, número 15.557; asciende a 20.000 pesetas, doña Nonorita Pérez Fernández, número 3.260, Orense; resultas: a 18.500 pesetas, doña Teresa Cuesta Román, número 6.153, Valencia; a 17.000 pesetas, doña María del Carmen Sara Otero Pombari, número 10.116, Orense; a 15.500 pesetas, doña Encarnación Palacios González, número 17.918, Huelva; a 14.000 pesetas, doña Josefina Porto Pazos, número 25.253, Lugo; a 12.500 pesetas, doña Rosario Illán Pérez, número 32.120.

Vacante de la señora Font, número 3.628; asciende a 18.500 pesetas, doña Esperanza Reguelo Iglesias, número 6.157, Lugo; resultas: a 17.000 pesetas, doña María de la Concepción Díaz Palomo, número 10.117, Málaga; a 15.500 pesetas, doña Teodora Costa Sánchez, número 17.919, Córdoba; a 14.000 pesetas, doña María del Pilar Martín Fernández, número 25.254, León; a 12.500 pesetas, doña María Rita Grobas Loredo, número 32.121.

28-6-55. Vacante de la señora Allo-bien, número 3.470; asciende a 18.500 pesetas, doña Aurea Balboa López, número 6.158, Lugo; resultas: a 17.000 pesetas, doña Manuela Sánchez-Carraleros Crespo, número 10.118, León; a 15.500 pesetas, doña Isabel Suárez Rodríguez, número 17.920, Orense; a 14.000 pesetas, doña Metodia Sánchez Freijó, número 25.254 bis; a 12.500 pesetas, doña Lidia Martínez Herre-rías, número 32.122.

23-6-55. Vacante de la señora Sánchez, número 2.979; asciende a 20.000 pesetas, doña Joaquina Bernabé Botella, número 3.262, Almería; resultas: a 18.500 pesetas, doña María Vila Quintana, número 6.159, Barcelona; a 17.000 pesetas, doña Constantina Millá Fernández, número 10.119, Soria; a 15.500 pesetas, doña Carmen Muñoz Castilla, número 17.921, Granada; a 14.000 pesetas, doña Martina Errea Villanueva, número 25.257, Navarra; a 12.500 pesetas, doña Angélica Calo Manjón, número 32.123.

25-6-55. Vacante de la señora Miñana, número 5.187; asciende a 18.500 pesetas, doña Evangelina Vicente González, número 6.161, Salamanca; resultas: a 17.000 pesetas, doña Matilde Mallín Marifons, número 10.121, Huesca; a 15.500 pesetas, doña Sofía Mollada Arenas, número 17.922, Barcelona; a 14.000 pesetas, doña Filomena Rodríguez Córdoba, número 25.260, Guadalupe; a 12.500 pesetas, doña María Jesús González de Langarica Arrizabalaga, número 32.124.

Vacante de la señora Eres, número 27.208; asciende a 12.500 pesetas, doña Juana Díaz Castillo, número 32.125.

26-6-55. Vacante de la señora Balde-lón, número 22.891; asciende a 14.000 pesetas, doña María Rodríguez Fernández, número 25.261, Orense; resultas: a 12.500 pesetas, doña María Milagros Rodríguez Cabanzón Zardón, número 32.126.

27-6-55. Vacante de la señora Blanco, número 3.869; asciende a 18.500 pesetas, doña María de la O Soro Vera, número 6.163, Alicante; resultas: a 17.000 pesetas, doña Soledad Torres Santos, número 10.122, Pontevedra; a 15.500 pesetas, doña Araceli San José Charray, número 17.923, Vizcaya; a 14.000 pesetas, doña Gertrudis Moreno Martínez, número 25.262, Orense; a 12.500 pesetas, doña Segunda Mateo-Castellano, número 32.127.

28-6-55. Vacante de la señora Seytres, número 25.169; asciende a 14.000 pesetas, doña Gerarda Castro Juez, número 25.264, Burgos; resultas: a 12.500 pesetas, Angeles Muñoz Ojarcia, número 32.128.

3.º Se concede un plazo de ocho días, a partir de la publicación de esta Orden, para que por las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional y por los Maestros interesados, se hagan las reclamaciones oportunas, basadas en fundamentos legales, si a ello hubiere lugar.

4.º Se recuerda a dichos Organismos que sólo podrá acreditarse el sueldo de

entrada a los Maestros que reingresen en el servicio activo de la enseñanza, sueldo que disfrutarán hasta tanto que en corrida de escalas se les adjudique, el que pueda corresponderles, a cuyo fin se remitirá a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Escalafones del Magisterio), unido al parte de altas, hoja de servicios certificada y copia compulsada de las órdenes de excedencia o rehabilitación, en su caso, sin cuyos documentos no se procederá a otorgar sueldo.

5.º Las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional extenderán los nuevos títulos administrativos a los Maestros interesados, a quienes se refiere la presente Orden, con los efectos económicos y administrativos que se determinan en cada caso.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 23 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 15 de julio de 1955 por la que se aprueba corrida de escalas en el Cuerpo de Ingenieros Industriales.

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento tres plazas de Ingenieros Jefes de segunda clase, por ascenso de don Tomás Moreno Garbayo, don Luis Arzuza Alonso y don Casimiro Melá Tena, con antigüedad, respectivamente, de 4 de mayo, 27 de mayo y 4 de junio del presente año.

Vistos los artículos 48, 75 y 67 del Reglamento orgánico del expresado Cuerpo, de 17 de noviembre de 1931, modificado por Decreto de 25 de marzo de 1949.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se efectúe la correspondiente corrida de escalas para cubrir las mencionadas vacantes y, en su consecuencia, nombrar Ingenieros Jefes de segunda clase a don Luis Suárez Alvarez, con antigüedad de 4 de mayo del presente año; a don Francisco Torres Serratacá (excedente) y don Francisco Javier Gamarra e Izaguirre, ambos con antigüedad de 27 del mismo mes de mayo, y a don Mariano Miaja Carnicero, con antigüedad de 4 de junio del corriente año.

En las tres vacantes de Ingenieros primeros que los ascensos mencionados originan, se concede el regreso al servicio activo a los Ingenieros de dicha categoría y clase don Enrique Suárez González Fierro (excedente voluntario), don Daniel Fraga Alvarez (supernumerario en activo) y don José María Pantoja Jiménez (excedente voluntario), que lo tenían solicitado con anterioridad a las fechas en que se produjeron las vacantes. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 21 de julio de 1955 por la que se convoca concurso de traslado en el Cuerpo de Ingenieros Industriales para proveer vacantes de Ingenieros Subalternos.

Ilmo. Sr.: Existiendo en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento las siguientes vacantes de Ingenieros Subalternos, una en cada

una de las Delegaciones de Industria de: Alava, Almería, Cáceres, Cádiz, Granada, La Coruña, Las Palmas, Pontevedra y Sevilla.

Vistos los artículos 46 y 76 del Reglamento orgánico del mencionado Cuerpo, de 17 de noviembre de 1937, modificado por Decreto de 25 de marzo de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se anuncie concurso de traslado para proveer las vacantes citadas, así como las resultas que en Ingenieros Subalternos se produzcan en los Servicios provinciales, tanto en este concurso como en el convocado para proveer plazas de Jefatura por Orden ministerial de 28 de junio último.

Los Ingenieros del Cuerpo en servicio activo que deseen tomar parte en el presente concurso y que reúnan las condiciones reglamentarias, deberán solicitarlo en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, presentando sus instancias en el Registro General del Ministerio o en las Delegaciones de Industria a que se encuentren afectos.

En este concurso habrán de tomar parte los nombrados Ingenieros segundos por Orden de 14 de junio del corriente año, así como los reingresados al servicio activo que se encuentren pendientes de destino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de julio de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 11 de junio de 1955 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Olivares de Júcar (Cuenca).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 3 de diciembre de 1954 se declaró con carácter de urgencia la utilidad pública de la concentración parcelaria en la zona de Olivares de Júcar (Cuenca), y de alto interés nacional, conforme a la Ley de 26 de diciembre de 1939, la realización de las obras que, incluidas en el Plan de Concentración Parcelaria se lleven a efecto en la superficie delimitada en el artículo segundo del referido Decreto.

La Comisión Técnica, creada en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, ha redactado la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras que han de realizarse en dicha zona para que la concentración parcelaria se lleve a efecto en las mejores condiciones posibles y para que de ella se obtengan los mayores beneficios para la producción y para los agricultores afectados.

En su consecuencia, procede que este Ministerio preste su aprobación al plan citado y fije las normas para la ejecución de las obras que en él se incluyen.

Por las razones expuestas, Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Olivares de Júcar (Cuenca), redactado por la Comisión Técnica designada con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de octubre de 1953, y cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 3 de diciembre de 1954.

Art. 2.º Las obras incluidas en la primera parte del Plan y, por tanto, declaradas de alto interés su realización, de acuerdo con la Ley de 26 de diciembre de 1939, son las siguientes:

- a) Abastecimiento de aguas al pueblo de Olivares de Júcar.
- b) Pozos y abrevaderos para el servicio de ganado.
- c) Investigación de aguas para riego.
- d) Acondicionamiento de la red de caminos de servicio principales.
- e) Construcción de un lavadero público.
- f) Construcción de dos apriscos para el ganado.

La redacción de los proyectos referentes a las obras incluidas en los apartados a), c), e) y f) corresponden al Instituto Nacional de Colonización, siendo de la competencia del Servicio de Concentración Parcelaria la redacción de los proyectos

correspondientes a las obras incluidas en los apartados b) y d).

La ejecución de todas las mejoras territoriales y obras enumeradas será de la competencia del Instituto Nacional de Colonización.

Art. 3.º A efectos de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, se propone que las obras incluidas en la primera parte del Plan sean consideradas como de interés general y, por tanto, a ejecutar a expensas del Instituto Nacional de Colonización.

Art. 4.º La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan se ajustará a los siguientes plazos:

O B R A S	FECHAS LÍMITES DE	
	Presentación del proyecto	Terminación de las obras
Abastecimiento de aguas al pueblo de Olivares de Júcar	15- VII-55	15- XI-55
Pozos y abrevaderos para el servicio de ganado	1- VII-55	1- XI-55
Investigación de aguas para riego	20- VI-55	1-VIII-55
Acondicionamiento de la red de caminos de servicio principales	20- XI-55	1- VII-56
Construcción de un lavadero público	15- VII-55	15- XI-55
Construcción de dos apriscos para el ganado	1-VIII-55	1- XII-55

Art. 5.º Por la Dirección General de Colonización y Jefatura del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la realización de la segunda parte del Plan de Olivares de Júcar (Cuenca), y para la mejor aplicación de cuanto dispone la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 11 de junio de 1955.

CAVESTANY

Ilmos. Sres.: Subsecretario de este Departamento, Director general de Colonización y Jefe del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 16 de julio de 1955 por la que se dictan normas sobre futuras plantaciones de viñedo.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el período absolutamente prohibitivo establecido por el Decreto-ley de 10 de agosto de 1954 para realizar plantaciones de viñedo, procede regular las futuras plantaciones estableciendo normas que definan con criterio uniforme la orientación del Gobierno en esta materia, y contribuyan a ir reduciendo paulatinamente la superficie de viñedo hoy plantada en determinadas zonas que han de ser objeto de una transformación de cultivo por ser aptos sus terrenos para ello.

Por otra parte, es oportuno estimular la producción de vinos de calidad, muy especialmente los afectados por una denominación de origen que constituyen base de nuestra exportación, efectuando la reducción de superficie de viñedo a expensas de las tierras que producen calidades inferiores.

En su virtud, dispongo:
1.º A partir de la fecha de publicación de la presente Orden, quedan autorizadas las Jefaturas Agronómicas para tramitar solicitudes de plantaciones de viñedo, efectuar los reconocimientos de los terrenos y conceder, conforme a las normas que se determinan en los apartados siguientes, las correspondientes autorizaciones, sin las cuales los viñedos plantados se considerarán clandestinos.

2.º Plantaciones destinadas a la producción de vinos de calidad y uvas para consumo directo.

a) Podrán autorizarse sin limitación de superficie las plantaciones en las zonas de producción de las denominaciones de origen: Jerez de la Frontera, Montil-

lla-Moriles, Rioja, Málaga, Priorato, Tarragona Requena-Utiel, Alella o en las de las nuevas denominaciones que se establezcan por Orden de este Ministerio, así como las que se realicen en las comarcas donde se produzcan los vinos que sirven de base a la exportación, siempre que se cultiven exclusivamente para producir los vinos típicos que constituyen la base de este comercio exterior.

Las plantaciones anteriormente citadas no podrán realizarse en terrenos de regadío, sea éste permanente o eventual, ni en terrenos de secano susceptibles de cultivo cereal con producciones medias de trigo superiores a 12 quintales métricos por hectárea con prácticas de buen cultivo

b) Podrán igualmente autorizarse, también sin limitación de superficie, las plantaciones de variedades de uva de mesa con destino a la exportación en las comarcas de Málaga, Almería, provincias de Levante, Cataluña, zonas típicas de Badajoz y otras que señale la Dirección General de Agricultura, así como las plantaciones de uva de mesa con destino al consumo interior.

Las plantaciones de uva de mesa sólo se autorizarán en terrenos de secano que no sean susceptibles de cultivo cereal, con producciones medias de trigo superiores a 12 quintales métricos por hectárea, con prácticas de buen cultivo. Excepcionalmente podrán ser autorizadas las plantaciones de uva de mesa en regadío para determinadas variedades y comarcas que serán fijadas por la Dirección General de Agricultura.

3.º Plantaciones situadas en comarcas productoras de vinos corrientes.

Estas plantaciones sólo podrán autorizarse en terrenos de secano no adecuados para el cultivo cereal, sirviendo como norma a este efecto la citada producción media señalada para el trigo, de 12 quintales métricos por hectárea con buenas prácticas de cultivo.

En las comarcas a que se refiere el epígrafe queda autorizada la Dirección General de Agricultura para establecer superficies máximas de plantación anual, teniendo en cuenta los factores ecológicos y los tipos de vinos producidos, así como la extensión superficial solicitada.

4.º Plantaciones situadas en zonas susceptibles de cultivo cereal.

En las comarcas donde el cultivo de la vid se halle en terrenos aptos para el cultivo cereal, con producciones norma-

les de trigo, con buenas practicas de cultivo superiores a 12 quintales métricos por hectárea sera condición indispensable para otorgar la autorización, acreditar el arranque de la plantación anterior, concediéndose en dicha zona un porcentaje de la superficie arrancada, que señalará la Dirección General de Agricultura siempre y cuando se realice la nueva plantación en las zonas marginales menos aptas y de productividad inferior a 12 quintales métricos de trigo por hectárea, estando el porcentaje que se conceda en razón inversa de la calidad del terreno

5.º En las solicitudes que formulen los agricultores para nuevas plantaciones deberán especificarse las viníferas que han de constituir el injerto.

Para autorizar las nuevas plantaciones se tendrá en cuenta si la variedad de uva es la indicada al fin que se propone y a la comarca donde han de realizarse las plantaciones, siendo preferidas las destinadas a la producción de vino de calidad y a las variedades de mesa más selectas y que reúnan las condiciones más adecuadas para el consumo.

A este efecto, las Jefaturas Agronómicas Provinciales someterán a la aprobación de la Dirección General de Agricultura listas de las variedades, tanto para vinificación como para el consumo directo que estimen mas adecuadas en las comarcas respectivas.

6.º Los viticultores que deseen pedir autorización para hacer plantaciones a partir de la próxima campaña, lo solicitarán de la Jefatura Agronómica Provincial en instancia cuyo modelo figura al final de esta disposición. Dichas instancias habrán de ser presentadas antes del 30 de noviembre de cada año, y la Jefatura Agronómica respectiva, una vez efectuado el reconocimiento del terreno, emitirá el informe correspondiente, que se unirá al expediente, elevando éste para su resolución a la Dirección General de Agricultura antes del 1 de marzo del año de la plantación.

En casos especiales la Dirección General de Agricultura podrá delegar la concesión de autorizaciones en la Jefatura Agronómica correspondiente.

7.º Sin perjuicio de las normas contenidas en los apartados anteriores para la limitación de las plantaciones se tendrá en cuenta, asimismo, la existencia de comarcas donde, como consecuencia de la excesiva preponderancia del cultivo de la viña, se producen fenómenos de paro estacional, procurándose atenuar sus efectos con una adecuada ordenación de cultivos, siempre que éstos sean técnicos y económicamente adecuados.

8.º A ártir de la publicación de la presente Orden quedan en libertad los viveristas tanto para realizar las plantaciones que les interesen como para el comercio y circulación de estacas, estaquillas barbados o injertos, sujetándose a las siguientes normas:

a) Cumplir estrictamente las disposiciones del Ministerio de Agricultura sobre garantía de las variedades que se pongan en circulación, así como el trámite de declaración de los viveros que ha de efectuarse ante el Servicio Agronómico Provincial

b) Retirar paulatinamente de los cultivos, en un plazo no superior a tres años, a partir de la publicación de la presente disposición los porta-injertos francoamericanos u otros que la técnica ampelográfica ha desechado ya por sus desfavorables resultados, a cuyo efecto las Jefaturas Agronómicas comunicarán a los viveristas los porta-injertos que deban desecharse.

c) Queda prohibido hasta nueva orden la plantación, venta y utilización como injerto de los productores directos.

9.º La reposición de marras en número superior al 15 por 100 de pies exist-

entes en el viñedo, precisará asimismo autorización de las Jefaturas Agronómicas, que se concederá previos los trámites establecidos en la presente Orden ministerial para las demas autorizaciones.

10. Queda autorizada la Dirección General de Agricultura, para dictar las normas que requiera el desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de julio de 1955.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

Póliza de 1,55 ptas.

Señor Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de

El que suscribe residente en provincia de a V. S., con el mayor respeto expone:

Que siendo su deseo hacer plantaciones de viñedo, y sometiéndose al cumplimiento de la Orden ministerial de 16 de julio de 1955, solicita a V. S. la correspondiente autorización para su realización en la parcela que a continuación se detalla:

Término municipal:
 Pago o paraje:
 Superficie: hectáreas áreas centiáreas
 Linderos
 Norte
 Sur
 Este
 Oeste

NUMERO DE PLANTAS Y VARIETADES

Portainjerto — Variedad	Número	Injerto — Variedad de vinifera	Número
.....
.....
.....

Al mismo tiempo declaro que las características del terreno y de la plantación que se solicita son las siguientes:

Plantación destinada a producir uva para (1)
 Condiciones del terreno (2)
 «Plantaciones con arranque previo» (3)
 Número de cepas arrancadas y lugar donde se ha realizado el arranque, para su comprobación por la Jefatura Agronómica
 Condiciones del terreno (4)

(1) Se indicará si es para consumo directo o vinificación, y, en ambos casos, si se trata de uvas o vinos para exportación y si las parcelas están o no enclavadas en zonas de producción de denominaciones de origen. En los restantes casos se especificarán si se trata de producir uva para vinos comunes o de pasto.

(2) Se indicará si es regadío, tanto permanente como eventual, o secano, y en este ultimo caso si es susceptible o no de producir 12 quintales métricos de trigo por hectárea.

(3) Este apartado se refiere a los terrenos señalados en el apartado de la Orden ministerial, punto

(4) Se indicará si la superficie donde se solicita plantar viñedo está situada en zona marginal del cultivo de cereales, y es más o menos apta para el mismo.

INFORME DE LA JEFATURA AGRONOMICA

ORDEN de 22 de julio de 1955 por la que se autoriza a la Dirección General de Ganadería para convocar oposiciones para cubrir plazas de Jefes de Sección y Técnicos Especialistas del Patronato de Biología Animal.

Ilmo. Sr.: Creado el Patronato de Biología Animal por Decreto-ley de 4 de agosto de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10 de septiembre), y expuesta por V. I. la conveniencia de que las plazas vacantes de Jefes de Sección y Técnicos Especialistas, dotadas con los sueldos de 17.500 y 14.400 pesetas, respectivamente, en la plantilla de los Presupuestos de dicho Organismo autónomo, que fué aprobado en Consejo de Ministros de 3 de julio de 1953, vayan cubriéndose en propiedad por personal especializado, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Este Ministerio ha dispuesto que, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del citado Decreto-ley, se convoque a oposición, por la Dirección General de Ganadería y con arreglo a las normas que por dicho Centro se estimen más convenientes, las plazas que a continuación se relacionan:

Servicio de Contratación: Una plaza de Técnico Especialista en «Contratación de productos Biológicos», para la Sección 1.^a (Productos Biológicos y Farmacológicos).

Servicio de Patología: Una plaza de Jefe de la Sección 1.^a (Bacteriología e Inmunología); una plaza de Jefe de la Sección 3.^a (Virología y Fiebre Aftosa), y una plaza de Técnico Especialista en

«Parasitología y Hematología», de la Sección 4.^a del mismo nombre.

Servicio de Fisiocotecnía: Una plaza de Jefe de la Sección 2.^a (Endocrinología, Genética y Selección); una plaza de Jefe de la Sección 3.^a (Control de Rendimientos y Tecnología Industrial), y otra de Técnico Especialista de la misma Sección.

Servicio de Inseminación Artificial: Una plaza de Jefe de la Sección 1.^a (Organización); una plaza de Técnico Especialista en «Química» y otra plaza de Técnico Especialista para la Sección 3.^a (Biología y Físico-Química).

Los Tribunales para juzgar las oposiciones a las plazas del Patronato de Biología Animal serán nombrados por esa Dirección General de Ganadería, y estarán constituidos de la forma siguiente: Presidente, el de la Junta Permanente de dicho Patronato o persona en quien delegue. Vocales serán: dos Jefes de Servicio y un Jefe de Sección de dicho Organismo, actuando este último como Secretario, y un Especialista de libre designación por ese Centro directivo.

Cuando alguno de los miembros del Tribunal no pueda actuar por enfermedad u otra causa, podrá ser sustituido por esa Dirección General, dentro de las normas antes señaladas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1955.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando concurso de traslación para proveer plazas vacantes de Secretarios de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 19 y 27 del Reglamento de 2 de julio de 1954, se anuncia a concurso de traslación la provisión de las plazas vacantes de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan:

Primera categoría

Barcelona, número quince.—Defunción de don Desiderio Sánchez de Sebastián y Moreno de la Sierra.

Cuarta categoría

Arenas de San Pedro.—Defunción de don Domingo Guzmán Domingo Sotés. Fregenal de la Sierra.—Pase al Secretariado de Tribunales de don José Rodríguez Molina.

Quinta categoría

Murias de Paredes.—Promoción de don Angel U. Barcón Rodríguez.

Roa.—Promoción de don Juan B. Poncela Montes.

Castellote.—Excedencia voluntaria de don José Redondo Araoz.

Sedano.—Renuncia de don Emilio Esteban Horcajada.

Puebla de Trives.—Pase al Secretariado de Tribunales de don Raúl Manuel García Gómez.

Riaño.—Pase al Secretariado de Tribunales de don Longinos López Amigo.

Cebreros.—Pase al Secretariado de Tribunales de don Fausto Moreno Espinosa.

Hervás.—Pase al Secretariado de Tribunales de don Francisco Alaejos Gala-che.

Pego.—Pase al Secretariado de Tribunales de don Manuel Navasgües y Pablos.

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia, pertenecientes a la Rama de Secretarios de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, en activo, siempre que, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Reglamento de 2 de julio de 1954, puedan desempeñar las plazas de cuya provisión se trata, teniendo en cuenta que, en el caso de ser designados para la vacante que solicitan, no podrán concursar de nuevo en traslación hasta transcurrido un año de la fecha del nombramiento, conforme a lo prevenido en el artículo 28 del referido Reglamento.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio, dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, consignando en ellas, en los casos que proceda, el orden de preferencia por el que solicitan las plazas a cubrir.

Las instancias recibidas fuera del plazo señalado no se tendrán en cuenta al inscribirse los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid 6 de julio de 1955.—Esteban Samanlego.

Convocando a los aspirantes a ingreso en el Secretariado de la Administración de Justicia, en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia que se indican, a fin de proveer las vacantes que se relacionan.

En los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Viella, Carifena, Puerto de Cabras, Aliaga, Viana del Bollo, Cañete, Balfanás, Hovos y Benabarre se halla vacante la plaza de Secretario, que ha de proveerse en aspirantes al Secretariado de la Administración de Justicia, en la Rama respectiva, de conformidad con lo prevenido en el artículo 25 del Re-

glamento de 2 de julio de 1954, y a tal fin se convoca a los comprendidos entre los números 1 y 9, ambos inclusive, de la propuesta aprobada por Orden de 1 del corriente mes para que dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, eleven la oportuna solicitud a la Dirección General de Justicia mediante papeleta firmada por ellos mismos en que se haga constar el orden de preferencia de las vacantes a que aspiran entre las que son objeto de esta convocatoria.

Los que dejen de formular su petición dentro del plazo que se fija serán destinados a plazas no solicitadas por otros aspirantes.

Madrid, 22 de julio de 1955.—El Director general, Esteban Samanlego.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Ampliando la de 21 de abril último de delegación de firma de la Subsecretaría de este Departamento en la Jefatura de la Sección de Personal de Cuerpos Especiales.

Ilmo. Sr.: Como continuación y complemento y a los mismos fines detallados en la Orden de esta Subsecretaría de 21 de abril próximo pasado, delegando en la Jefatura de esa Sección de su cargo la firma de cuanto en la misma se detalla, he resuelto ampliar dicha delegación:

Por lo que se refiere a la Junta de Compras, a las órdenes de librar a los suministradores.

En materia de Seguros Sociales, a la aprobación de cuentas y órdenes para librar su importe.

Así como a la firma de las nóminas de dietas y remuneraciones y cuanta tramitación secundaria, en general, pudiere sufrir demora evitable, como consecuencia de viajes, ausencias u otras eventualidades momentáneas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1955.—El Subsecretario, M. Navarro.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos Especiales.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando definitivamente las obras que se citan a los señores que se mencionan.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Revestimiento de la acequia de los Frailes» a don José Bas Fillú, representante acequia de los Frailes, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.915.116,42 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.915.116,42 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras del «Proyecto del trozo primero del de mejora de los cauces principales para el riego de la vega de Fiñana con aguas del barranco de

Sierra Nevada (Almería) a don Luis Sierra García, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.574.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.796.585,82 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras del «Proyecto modificado del de azud de derivación de aguas en el río Guadalfeo y del canal general de conducción para los nuevos riegos hasta el partidor general de Cañizares (obra de tierra y fábrica) a «Construcciones Civiles, S. A.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 17.165.134,14 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 20.618.779,74 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Terminación del embalse de Ciguaña, término municipal de Granadilla (Tenerife) a don José Miguel Galván Bello, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 2.096.745,50 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 2.096.745,50 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador central de Pagos.

Decretando la caducidad de la concesión otorgada a don Mariano Martín Moragas.

Visto el escrito presentado por don Marciano Martín Moragas, con fecha 12 de febrero de 1955, desistiendo del aprovechamiento de aguas que tiene otorgada en el río Boedo, en término de Melgar de Fernamental (Burgos), con destino a riegos

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Decretar la caducidad de la concesión de que se trata, con pérdida de la fianza constituida, remitiendo el resguardo correspondiente a la Delegación Central de Hacienda, a los efectos de su incautación por el Tesoro.

2.º Que el concesionario queda obligado a demoler las obras correspondientes a este aprovechamiento que hayan sido ejecutadas en terrenos de dominio público, dejando libre el curso del río.

3.º El concesionario deberá dar cuen-

ta a la Confederación Hidrográfica del Duero de la demolición de las obras antes indicadas a los efectos de que dicho Servicio proceda a levantar el acta de comprobación de haberse llevado a efecto lo ordenado, siendo los gastos que se originen de cuenta del concesionario.

Lo que comunico para su conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en el apartado primero de esta resolución, remitiéndole el resguardo correspondiente a la fianza constituida.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Delegado Central de Hacienda.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando al Ayuntamiento de Guecho (Vizcaya) para instalar en la playa de Ereaga unas plataformas de hormigón para el establecimiento sobre ellas de unas casetas de baños y unas cabinas familiares, también para baños.

Tramitado reglamentariamente el expediente relativo a la «Ordenación de Servicios en las playas de Guecho (Vizcaya)», instruido por la Jefatura de Obras Públicas de dicha provincia, a instancia del Ayuntamiento de Guecho, sin que se haya formulado reclamación dicha de tenerse en cuenta, y de conformidad con los informes y propuestas que en dicho expediente se especifican,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Guecho para instalar en la playa de Ereaga, de su término municipal, unas plataformas de hormigón para el establecimiento, sobre ellas, de unas casetas de baños y unas cabinas familiares, también para baños.

2.ª Las obras se ejecutarán conforme al proyecto presentado, suscrito en Bilbao a 15 de marzo de 1954, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Luis Angulo, que ha servido de base a la tramitación del expediente y a la información pública, en todo aquello que no quede modificado por las restantes condiciones, pudiéndose, durante la ejecución de los trabajos, variarse los detalles de las obras, siempre que las alteraciones se efectúen con la conformidad previa de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, oyendo a la Junta de Obras del Puerto de Bilbao.

Ni las obras ni el terreno ocupado podrán dedicarse a fines distintos de los que para que se otorga la concesión, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y en condiciones de normal utilización.

3.ª Las plataformas se cimentarán sobre pilotaje o pilares, suprimiéndose los muros ciegos, a fin de no obstaculizar el libre arrastre de arenas y el curso de las posibles mareas vivas.

4.ª En el plazo de tres meses, a contar de la fecha de la concesión y antes del replanteo, el concesionario presentará a la aprobación de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya el correspondiente proyecto reformado, en el que se recojan las modificaciones que se deriven de las cláusulas de la concesión.

5.ª Las aguas procedentes de las obras que se autorizan no verterán nunca directamente al mar, a la ría o a la zona marítimo-terrestre; haciéndose por el concesionario las bajadas o conducciones necesarias.

6.ª Se enlucirán y pintarán las fachadas o paramentos que miren hacia la zona marítimo-terrestre, así como los costados o medianerías que resulten visibles.

7.ª No se establecerán vuelos fijos a menos de tres metros sobre la rasante de la playa.

8.ª Las puertas, ventanas y demás partes móviles se abrirán hacia el interior de la construcción.

9.ª Materiales, espesores, mano de obra y cimietgos ofrecerán garantía completa e estabilidad y solidez.

10. Queda prohibido arrojar al mar, ría, zona marítimo-terrestre, caminos de servicios, accesos, ni a sus obras o cunetas, escombros o productos procedentes de las obras o edificaciones, siendo de cuenta del peticionario la reparación, en los plazos que se le señalen por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, de cuantos daños o averías se produzcan en aquéllos a causa de la construcción, conservación y explotación de las obras que se autorizan.

11. No se permite ocupar con materiales ni de ningún otro modo parte alguna de la zona marítimo-terrestre, caminos de servicio, accesos o sus obras o cunetas, fuera de la zona que comprende la concesión.

12. Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de cinco meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión. Los trabajos se llevarán de modo que, a juicio de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, oyendo a la Junta de Obras del Puerto, se reduzcan en todo lo posible las molestias que a otros intereses puedan originarse.

13. Las obras se ejecutarán, conservarán y explotarán por cuenta y riesgo del peticionario, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y de la Jefatura de Obras del Puerto de Bilbao, siendo obligatorio el cumplimiento de cuantas órdenes se reciban de la misma para la mejor ejecución, conservación o explotación de las obras, y debiendo ser presentada esta autorización siempre que así se exija por el personal afecto a aquellas dependencias.

14. La conservación de todas las obras que figuran en la concesión serán de cuenta del peticionario, quien vendrá obligado a repararlas por su cuenta, así como a pintar fachadas y luceros siempre que se le ordene por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya.

15. Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, con el concurso de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao, levantándose acta y plano, si procede, que serán sometidas a la aprobación de la superioridad.

16. Una vez terminadas las obras, el peticionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, a fin de que por ésta, con el concurso de la Junta de Obras del Puerto, se reconozcan los trabajos y se compruebe el cumplimiento de las condiciones de esta concesión; levantándose acta y plano de la operación, que serán sometidos a la aprobación competente.

17. Todos los gastos que se originen con el replanteo, reconocimiento e inspección y vigilancia de las obras serán de cuenta del peticionario, quien viene obligado a depositar sus importes en la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, en tiempo y forma que puedan efectuar oportunamente aquellas operaciones.

18. El peticionario queda obligado a retirar por su cuenta del mar y zona marítima todos los materiales y efectos que caigan en aquélla durante la construcción o en la explotación de las obras que se autorizan, en la forma y plazo que se le señale por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, después de oír a la Junta de Obras del Puerto de Bilbao, así como a conservar los fondos limpios en la zona que comprende la concesión.

19. El peticionario abonará un canon de una peseta por metro cuadrado de terrenos de dominio público ocupado, por

adelantado. a partir de la concesión, y después, dentro del mes de enero de cada año, en la caja de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao. Este canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

20. El peticionario dispondrá del personal y material de salvamento, bañeros, botes guindolas, etc., que se considere necesario, para la temporada de baños, por la Comandancia Militar de Marina de Bilbao, material que anualmente y antes de la apertura al público de las casetas será reconocido y aprobado por dicha Comandancia.

21. Antes de la apertura al público de las casetas, el peticionario presentará a la aprobación de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, con informe previo de la Junta de Obras del Puerto Bilbao y de la Comandancia Militar de Marina de Bilbao, las tarifas a aplicar a los usuarios, un ejemplar de las cuales, debidamente sellado, quedará expuesto a la vista del público.

22. Las instalaciones y obras comprendidas en esta autorización quedan sometidas a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten con carácter general para puertos y costas y en particular para el puerto al que afectan aquellas obras e instalaciones, sobre contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social sobre protección a la industria nacional y a lo que sea aplicable del Reglamento de Costas y Fronteras, así como a respetar las servidumbres de vigilancia del litoral y salvamento.

23. Esta autorización se concede con carácter provisional, en precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y las obras deberán ser desmontadas y retirados los productos resultantes por el peticionario, por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna, cuando así se le ordene por la Administración.

24. Esta autorización deberá ser reintegrada conforme a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre antes del replanteo de las obras.

25. El peticionario, antes del replanteo de las obras, depositará una fianza equivalente al 5 por 100 del importe de las obras, para responder de la buena ejecución de las mismas; fianza que ingresará en el Tesoro Público si el peticionario no empezase o terminase las obras en los plazos señalados y no obtuviese prórroga de los mismos.

26. La falta de cumplimiento por el peticionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de esta autorización, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao y su Dirección Facultativa, el del Ayuntamiento de Guecho y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1955.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya.

Autorizando a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» para instalar en el muelle del Puerto de Cedeira un aparato surtidor fijo de gas-oil, con depósito subterráneo de diez mil litros de capacidad, para suministro a la flota pesquera.

Visto el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de La Coruña a instancia de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, So-

ciudad Anónima, en solicitud de autorización para ocupar terrenos en el muelle del puerto de Cedeira con destino a la instalación de un aparato surtidor de gas-oil con tanque de 10.000 litros para suministro de barcos pesqueros, remitido por la expresada Jefatura con su informe y comunicación de fecha 2 de abril último;

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos;

Resultando que durante el periodo de información pública no se ha presentado ninguna reclamación contra lo solicitado ni por corporaciones ni por particulares interesados;

Resultando que, según consta en el informe del Ingeniero encargado de la inspección de la zona marítimo-terrestre, la confrontación del proyecto fué llevada a cabo por él mismo, en unión del Ingeniero Director del Puerto, encontrando que coincide con la realidad del terreno y que la parcela que se pretende ocupar está comprendida en el deslinde de la zona portuaria, aprobado por Orden ministerial de 21 de noviembre de 1951;

Resultando que han informado en sentido favorable a la autorización de que se trata la Comandancia de Marina, la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y el Ingeniero Director del Puerto de El Ferrol del Caudillo, encargado por la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, del de Cedeira y la Dirección General de Navegación;

Considerando que los terrenos a que la petición se refiere son de dominio o propiedad del Estado y a los que en términos generales sería de aplicación los procedimientos indicados en el artículo 97 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Puertos y 11 de la Ley General de Obras Públicas, si fuera procedente llegar a una cesión de dominio mediante pública licitación, pero no siendo preciso imponer en el presente caso dicho procedimiento, por tratarse de un peticionario que ostenta la concesión de un monopolio del Estado, pudiendo autorizarse las instalaciones que se pretenden a título precario, con renuncia expresa por parte del peticionario de lo prevenido en el artículo 47 de la Ley y artículos concordantes del Reglamento, de conformidad con lo dictaminado en otros casos análogos por la Asesoría Jurídica.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Que en virtud de las facultades discrecionales que las vigentes disposiciones confieren a este Ministerio, sobre la materia de que se trata, puede accederse a la petición, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» para instalar en el muelle del Puerto de Cedeira un aparato surtidor fijo de gas-oil, con depósito subterráneo de diez mil litros de capacidad, para suministro a la flota pesquera.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base a la instrucción del expediente, suscrito en julio-agosto de 1954 por el Ingeniero de Caminos don Luciano Abrisqueta, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la autorización o por las modificaciones de detalle que se introduzcan en el replanteo o sean posteriormente autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, de acuerdo con la Dirección Facultativa del Puerto de El Ferrol del Caudillo, quedando obligada la Campsa a conservarlas en buen estado y sin que puedan ser destinadas a fines ni usos distintos a aquellos para los que es otorgada la presente autorización.

3.ª Esta autorización se otorga a título precario sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin derecho alguno a la indemnización a que se refiere el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª La Campsa abonará a la Comisión Administrativa de Puertos, a cargo directo del Estado, a partir de la fecha límite que para el comienzo de las obras se le asigna, el canon por metro cuadrado de superficie ocupada y año que proponga la Dirección Facultativa del Puerto de El Ferrol del Caudillo, a cuyo cargo se halla el de Cedeira. Este canon será revisable y por tanto variable, por acuerdo de la Administración.

5.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, con intervención de la Dirección Facultativa del Puerto de El Ferrol del Caudillo, levantándose acta, que será sometida a la aprobación de la superioridad. La Campsa queda obligada a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar el importe de su presupuesto, en tiempo y forma que pueda verificarse éste antes de terminar el plazo fijado para comenzar las obras.

6.ª Las obras comenzarán en el plazo de cuatro meses y terminarán en el de seis meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de esta autorización.

7.ª Terminadas las obras, la Campsa lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, solicitando al mismo tiempo su reconocimiento final, que se verificará con intervención de la Dirección Facultativa del Puerto de El Ferrol del Caudillo, levantándose acta de su resultado, que será sometida a la aprobación de la superioridad.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y de la Dirección Facultativa del Puerto de El Ferrol del Caudillo.

9.ª Todos los gastos que se ocasionen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento final de las obras serán de cuenta de la Campsa.

10. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras, no se hubieran empezado éstas, ni solicitado prórroga por la Campsa, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la autorización quedando a favor del Estado la fianza depositada.

11. La Campsa queda obligada al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato y accidentes del trabajo, subsidio familiar, seguros de vejez y de enfermedad y, en general, a cuantas de carácter social hoy rigen o se dicten en lo sucesivo, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que afecta a esta autorización del Reglamento de Costas y Fronteras, y por último a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

12. La falta de cumplimiento por la Campsa de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la autorización y, llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes.

De orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, lo digo a V. S. para su conocimiento—el de la Sociedad interesada, el del Ingeniero Director del Puerto de El Ferrol del Caudillo—y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1955.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de La Coruña.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Anunciando concurso para la ejecución de las obras de Superestructura del Ramal de Tudela-Veguín a Lugo de Llanera.

Hasta las doce horas del día 22 de agosto de 1955 se admitirán en la Sección de Concesión y Construcción de esta Dirección General y en la 5.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, Agustín de Bethancourt, número 4 (Nuevos Ministerios), proposiciones para este concurso.

Presupuesto de contrata: 36.318.630,32 pesetas.

Fianza provisional: 261.593,15 pesetas.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera el día 23 de agosto de 1955.

El proyecto y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto durante todo el plazo de presentación de proposiciones en las citadas Sección de Concesión y Construcción y Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles en los días hábiles, desde las diez hasta las catorce horas.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado, en papel sellado de la clase sexta (4.75 pesetas), con estricta sujeción al siguiente modelo y acompañadas de los documentos que se expresan en el pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público de las obras de superestructura del ramal de Tudela-Veguín a Lugo de Llanera, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de pesetas (1).

(Fecha y firma del proponente.)

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese concretamente la cantidad de pesetas y céntimos, escrita en letra y en cifra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Madrid, 21 de julio de 1955.—El Director general, J. Aguinaga.
3.016.—A. C.

Anunciando subasta para la ejecución de las obras de Edificios y obras Anejas del ferrocarril de Tudela-Veguín a Lugo de Llanera.

Hasta las doce horas del día 24 de agosto de 1955 se admitirán en la Sección de Concesión y Construcción de esta Dirección General y en la 5.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, Agustín de Bethancourt, 4, proposiciones para esta subasta.

Presupuesto de contrata: 5.694.592,80 pesetas.

Fianza provisional: 86.945,93 pesetas.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera el día 25 de agosto de 1955, a las doce horas.

El proyecto y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto durante todo el plazo de presentación de proposiciones en las citadas Sección de Concesión y

Construcción y Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles en los días hábiles, desde las diez hasta las catorce horas.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado, en papel sellado de la clase sexta (4.75 pesetas), con estricta sujeción al siguiente modelo y acompañadas de los documentos que se expresan en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en subasta pública de las obras de edificios y obras anejas del ferrocarril de Tudela-Veguín a Lugo

de Llanera, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de pesetas (1).

(Fecha y firma del proponente.)

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese concretamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y en cifra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Madrid, 21 de julio de 1955.—El Director general, J. Aguinaga.
3.015.—A. C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 29 de julio de 1955

C. P. N. núm. 5.746, expedido en 16-2-1951 (sustituye y anula al 3.096, expedido en 25-9-1941)

PRODUCTOS ELECTROLITICOS. S. A.

Fabrica de productos quimicos.—Domicilio social: Diputación, 56. Barcelona.—Fábrica: Carretera de Puigcerdá a Seo de Urgel, Marinet de Cerdaña (Lérida)

Productos que fabrica:	Producción normal	Capacidad de producción
	Tm.	Tm.
Persulfato potásico	40	150
Persulfato amónico	10	100

Las cantidades indicadas hacen referencia a producciones anuales de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea para la producción normal y a base de dedicar todos los elementos de fabricación exclusivamente a uno de los artículos reseñados para la capacidad de producción.

C. P. N. núm. 5.747, expedido en 16-2-1951

MADERAS NAVA, S. A. («MANASA»)

Aserradero de maderas.—Domicilio social: Cortes s/n. Soria.—Aserradero: Paraje La Nava, Cabrejas del Pinar (Soria)

Productos que fabrica:	Producción diaria
	Metros cúbicos
Madera de pino en rollo y en diversas escuadrias y longitudes ...	25

La cantidad indicada hace referencia a una producción diaria en jornada de ocho horas.

C. P. N. núm. 5.748, expedido en 19-2-1951 (sustituye y anula al 2.783, expedido en 3-2-1941)

VIDRIERA MECANICA DEL NORTE, S. A.

Fabrica de vidrio.—Domicilio social: Gran Via, 64. Bilbao.—Fábrica y oficinas: en Reñedo de Piélagos (Santander)

Productos que fabrica:	Producción normal	Capacidad de producción
	Metros cuadrados	Metros cuadrados
Vidrio plano para ventanas de 1,5 a 6,5 milímetros de espesor	1.000.000	1.500.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a producciones anuales de doscientos cuarenta días laborables para la producción normal, de trescientos sesenta y cinco días laborables para la capacidad de producción y considerando para ambas una jornada laboral de veinticuatro horas.